BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.490

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Viernes 18 de Diciembre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1. del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una *tarifa* suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Disponiendo se mantenga en estado de sitio a todo el territorio de la República.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1942.

—137.841—

CONSIDERANDO:

Que la gravedad de la situación internacional que impuso al Poder Ejecutivo la obligación de extremar medidas conducentes a vigorizar la unidad moral y el mantenimiento íntegro y eficaz de la posición adoptada frente al conflicto bélico y demás consideraciones que fundamentaron el Decreto número 108.908, de 16 de diciembre de 1941, por el que se declaró en estado de sitio a todo el territorio de la República, aun subsisten;

Que concordando con las medidas adoptadas el Honorable Congreso de la Nación, dictó la Ley número 12.814, aprobatoria del estado de sitio y fijó el término de sesenta días para su duración, el que vence el 15 del actual;

Que el receso del Poder Legislativo imposibilita al Poder Ejecutivo para solicitar prórroga del plazo acordado y entendiendo aún necesaria su vigencia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 23 y 86, inciso 19, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénese en estado de sitio a todo el territorio de la República.

Art. 2.º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe. — Pedro P. Ramírez. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Dejando en suspenso las modificaciones correspondientes a créditos para atender gastos sin principio de ejecución incluídos en los presupuestos de las reparticiones autárquicas para 1942.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1942.

135.238. — 1.622. — 179. — Visto el Decreto N.º 135.093 del 6 de Noviembre ppdo., por el cual se establecen las normas a que se ajustarán los distintos Ministerios con el propósito de dar cumplimiento al artículo 3.º de la Ley N.º 12.778 que dispone la realización de economías en los gastos a cubrir con rentas generales por un importe no menor a $ 50.000.000; y

Considerando:

Que en los momentos actuales es indispensable que todas las dependencias y reparticiones autárquicas de la administración ajusten su gestión, realizando las mayores economías posibles con respecto a los créditos autorizados por el H. Congreso;

Que con ese propósito el artículo 50 de la Ley N.º 12.778 exige la rebaja del 20 y del 30 o|o, no sólo en los créditos del presupuesto correspondientes a los distintos Ministerios, sino que esa rebaja se hace extensiva también a los créditos autorizados para las reparticiones autárquicas;

Que como se ha expresado en los considerandos del Decreto N.º 135.093, citado, las rebajas de créditos para dar cumplimiento a esa disposición, sólo es posible aplicarlas, por razones imperiosas motivadas por la fecha en que ha sido sancionada la ley, esencialmente sobre las autorizaciones incluídas en el presupuesto para el corriente año, que a la fecha de su promulgación no han tenido principio de ejecución;

Que esa norma no podrá traer inconvenientes para las distintas reparticiones autárquicas, por cuanto en todos los casos se trata de nuevos servicios que no han comenzado a funcionar todavía,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase en suspenso las modificaciones a que se refieren las planillas anexas, por un monto de m$n. 5.825.494, correspondientes a créditos para atender gastos sin principio de ejecución, incluídos en los presupuestos de las reparticiones autárquicas, aprobado por la Ley 12.778 de presupuesto general para 1942.

Las excepciones a lo dispuesto por el presente artículo deberán ser resueltas por decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 17 de Diciembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.685.—
Por marcas	320.—
Por adicionales de marcas .	162.—
Por suscripciones . . .	312.—
Por venta de ejemplares y folletos	27.30
Total	4.506.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Art. 2.° — Las distintas reparticiones autárquicas comunicarán al Departamento de Hacienda, por conducto del Ministerio del cual dependen, antes del 5 de diciembre próximo, las rebajas a introducir en los créditos de sus presupuestos para 1942, aprobados por la Ley N.° 12.778, destinados a servicios en funcionamiento, para obtener reducciones equivalentes a las que se obtendrían por la aplicación del artículo 50 de la ley citada.

Art. 3.° — Las reducciones del 20 y 30 o|o sobre las partidas de "otros gastos" del presupuesto de las reparticiones autárquicas para el año 1942, dispuestas por el artículo 50 de la Ley N.° 12.778, quedan substituídas por las rebajas a que se refieren los artículos 1.° y 2.° del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe. — Miguel J. Culaciati. — Salvador Oría. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Agricultura

Ordenando iniciar acción judicial contra el señor Salvador Leza

Buenos Aires, 30 de Enero de 1941.

83.553. — Exp. 63.214|940. — Visto el presente expediente (63214|940); atento las informaciones producidas por las Direcciones de Defensa Agrícola y de Administración, dependientes del Ministerio de Agricultura,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese la acción judicial pertinente contra el señor Salvador Leza, para obtener el pago de la suma de doscientos setenta pesos ($ 270.) moneda nacional, que adeuda a la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura en su carácter de garante del señor Domingo Rosell, en la compra efectuada por este último señor de 3.000 metros de barrera y sus accesorios, a plazos, a la citada Dirección, al no efectuar el mismo, los pagos de que ilustra la liquidación de cargo número 11|941, corriente a fojas 32 del presente expediente.

Art. 2.° — La referida cantidad de $ 270 m|n., deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, con transferencia a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección de Administración", existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el artículo primero.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Modificando el Decreto N.° 83.553, del 30 de Enero de 1941, que dispone acciones judiciales contra Salvador Leza y adoptarse contra Sebastián Pedro Leza.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.

133.231. — Visto el presente expediente (63214|940); atento lo manifestado a fojas 38 por la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro y en mérito a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 83.553 de fojas 35 del 30 de Enero de 1941, por el que se dispone la iniciación de acciones judiciales contra don Salvador Leza, debiendo adoptarse dicho procedimiento contra don Sebastián Pedro Leza, que es en realidad el verdadero nombre del garante del señor Domingo Rosell, deudor de los materiales a que se refiere la liquidación de cargo corriente a fojas 43, de estas actuaciones.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y a los efectos dispuestos en el artículo anterior, pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Dáse por prorrogada en 8 días la comisión encomendada al Jefe de Div. Env. Textiles, Ingeniero Agrónomo Andrés Ringuelet.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.

133.229. — Visto este expediente (número 26.260|942): atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por prorrogada en ocho (8) días más la comisión encomendada en el exterior al Jefe de la División de Envases Textiles del Departamento de Agricultura, Ingeniero Agrónomo don Andrés Ringuelet, para el cumplimiento de la misión a que se refiere el Decreto N.° 117.108 del 31 de Marzo ppdo. (Expte. 18.947|942), relativa al estudio de las posibilidades que existen fuera del país de contar con sustitutos del yute, que permitan salvar las dificultades derivadas de la falta de envases para la recolección y conservación de la producción agrícola.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura dispondrá la liquidación y entrega con cargo de rendir cuenta e imputación a las partidas que se indican a continuación de la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Envases Textiles", Art. 1.°, Ap. 7 del Decreto N.° 110.194 del 31 de Diciembre de 1941, de la suma de seiscientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 628,65) moneda nacional, a favor de la Subsecretaría del citado Departamento, a fin de hacer efectivo el pago de 7 días de viáticos, a razón de $ 80 m|n. diarios de los gastos por comunicaciones telefónicas y de los bancarios por transferencias telegráficas, sin cargo, originados por la permanencia de más en el extranjero:

	m$n.
Item 1, Ptda. 16 - Comunicaciones	50.35
Item 1, Ptda. 98 - Viático y Movilidad	560.00
Item 6, Ptda. 50 - Gastos generales varios	18.30
Total	628.65

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aumentando en $ 20.000 m|n., cada una de las partidas de $ 35.000 y 25.000 m|n., fijadas en Plan distrib. de fondos, de las Leyes 12.402 y 12.403, de Serv. de Perforaciones.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 9142.

133.698. — Expte. número 249.002|942. — Visto el presente expediente (249.002|942); en el que el Servicio de Perforaciones (Leyes 12.401; 12.402 y 12.403) del Ministerio de Agricultura solicita aumento de las partidas de fondos destinadas a cubrir en el corriente año, los gastos generales de sostenimiento de las Seccionales Regionales de Perforación de las Provincias de Catamarca y La Rioja, de su dependencia y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase en las sumas de $ 20.000 y $ 20.000 m|n. las de $ 35.000 y $ 25.000 m|n., que tienen fijadas para el 4.° trimestre de 1942, en el plan de distribución de fondos, aprobado por Decreto N.° 116.650 del 31 de Marzo ppdo., las Leyes 12.402 (Prov. de Catamarca) y 12.403 (Prov. de La Rioja) del Servicio de Perforaciones, dependiente del Ministerio de Agricultura y autorízase a la Dirección de Administración del mencionado Departamento, a disponer la liquidación y entrega de la suma total de cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional, para que, de conformidad con las reglamentaciones administrativas en vigor, dicho Servicio abone el importe de los gastos que se originen con motivo de los estudios hidrogeológicos y trabajos de perforación en busca de agua potable en las citadas Provincias, como así también, los que demande el sostenimiento y funcionamiento de las comisiones de estudios, oficinas seccionales y campamentos, de su dependencia.

Art. 2.° — La suma total de pesos 40.000 m|l., se hará efectiva con cargo de rendir cuenta e imputación al Decreto N.° 112.767 del 20|II|942, Anticipo Plan de Trabajos Públicos 1942, Leyes 12.402 y 12.403 - Art. 1.°, Apart. 4 - D - Gastos Generales, distribución fijada por Resolución Ministerial N.° 27.349 del 27|II|942.

Art. 3.° — Tómese nota, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Aumentando la tolerancia de "picado" en trigo de las zonas Buenos Aires, Rosafe y Entre Ríos, cosecha 1941|42.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1942.

Resolución N.° 326. — Vistos los pedidos formulados por las Cámaras Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, en el sentido de que se aumente la tolerancia de "picado", en trigo de la cosecha 1941|42, y

CONSIDERANDO:

Que el depósito prolongado de la mercadería, en virtud de las circunstancias que son del dominio público, trajo como consecuencia un aumento de "picado" en trigo de la producción 1941|42, como lo ha constatado la Comisión, por medio de los análisis que realiza en muestras de dicho grano procedentes de las zonas Buenos Aires, Rosafé y Entre Ríos

Que estando por lo tanto justificados los pedidos formulados, corresponde elevar la tolerancia fijada en Resolución N.° 312. de 14 de setiembre ppdo., de modo que a la vez que satisfaga las necesidades actuales facilitando las entregas, permita mantener el prestigio alcanzado por los granos del país;

Por ello,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Aumentar la tolerancia de "picado" en trigo de la cosecha 1941|42, de las zonas Buenos Aires, Rosafé y Entre Ríos, hasta el diez por ciento, sin bonificación.

Art. 2.° — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 17 del corriente, inclusive, en adelante.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Emilio A. Coni. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Raúl M. Urquiola.

Aumentando la tolerancia de "picado" en trigo de las Zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos, cosecha 1940|41.

Res. N.° 325. — Visto el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario, en el sentido de que se eleve la tolerancia en vigencia para "picado", en trigo de la cosecha 1940|41, y

CONSIDERANDO:

Que el prolongado depósito que ha debido soportar dicha mercadería por las dificultades en que se desenvuelve el comercio de granos por las causas de orden internacional que son de dominio público, contribuyó al desarrollo del "picado", como fué constatado por la Comisión en las análisis realizados sobre muestras de trigo 1940|41, procedentes de las zonas Rosafé, Buenos Aires y Entre Ríos;

Que en tal virtud se hace justificado aumentar la tolerancia fijada en Resolución número 311, de 14 de septiembre ppdo.;

Por ello,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Aumentar la tolerancia de "picado", en trigo de las zonas Rosafé, Buenos Aires, y Entre Ríos, cosecha 1940|41, hasta el doce por ciento, sin bonificación.

Art. 2.° — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 17 del corriente, inclusive, en adelante.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1942. — Emilio A. Coni. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Borgonovo. — Raúl M. Urquiola.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente 200.294-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Carlos Escosteguy, mayor de edad, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Ayacucho 37, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están alambrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 6.666 mts. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros) de largo en dirección Este-Oeste por 3.000 mts. (tres mil metros) de ancho, cuyo vértice Nor-Este estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) al Sud de un punto situado, a su vez, a 800 mts. (ochocientos metros) al Oeste del esquinero Nor-Este, del lote N.° 20 de la fracción B, de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén (Dto. de Añelo). — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Carlos Escosteguy. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarento, siendo las quince ho-

ras veinticinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 20 de la fracción B, de la Sección XXXI de dicho Territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 31 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 2 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 dic.-N.° 12.920-v.21 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 200.293-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle Ayacucho 37, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categaría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Este-Oeste por 4.000 metros (cuatro mil metros), de ancho, cuyo vértice Nor-Este estará situado a 1.500 metros (un mil quinientos metros), al Norte de un punto situado, a su vez, a 2.000 metros (dos mil metros), al Oeste del esquinero Nor-Este del lote N.° 20, de la fracción B, de la Sección XXXI, del Neuquén (Dto. de Añelo). Que confiere amplio poder al señor Carlos Escosteguy para tramitar este pedimento, estando domiciliado el señor Escosteguy en la calle Ayacucho 37. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: Tomás González. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas veinticinco minutos Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 11 y 20 de la fracción B, de la Sección XXXI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 1.° de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 3 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 dic.-N.° 12921-v.21 dic.

Disposición concediendo al señor Carlos Héctor Ros, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 188.076-1939.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942. — Vista la solicitud del señor Carlos Héctor Ros, anotada bajo el número 2453 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Artículo 1.° — Conceder al señor Carlos Héctor Ros, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de mil doscientas diez y seis (1.216) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 2, dentro de los lotes 13 y 14 de la fracción D, de la Sección XXX del Territorio Nacional del Neuquén; afectando la forma de un rectángulo de cuatro mil (4.000 m.), en dirección Este-Oeste, por tres mil cuarenta (3040 m.), ubicada de manera que su vértice Sudeste dista cuatrocientos sesenta (460 m.), al Norte de un punto situado a cinco mil (5000 m.) al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, seis pesos m$n. ($ 6 m$n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día veintisiete (27) de diciembre próximo y vencerá el día veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, ó encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo de avanzada N.° 1801 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en el lote fiscal sin número al Sud de los lotes 142 y 143 del ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 178.778-1942.

"Buenos Aires, Diciembre 11 de 1942. — Atento a lo solicitado a fojas 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios, en el lote fiscal sin número al Sud de los lotes 142 y 143 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo de avanzada N.° 1801 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fojas 5, y, Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1, de las superficies de terreno necesarias para la perforación del pozo de avanzada N.° 1801 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, en el lote fiscal sin número al Sud de los lotes 142 y 143 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, en la siguiente forma: Lote fiscal sin número (al Sud de los lotes 142 y 143, arrendado por los señores Blanco Hnos., con domicilio en la localidad. — a) Superficie de 1|2 hectárea para la perforación del pozo 1801. — b) Instalación de un ramal de cañería de 3" de diámetro, para conducción de agua, el que desde el límite del lote 142 llegará al pozo 1801, con una longitud aproximada de 1.000 m. Lote 142, propiedad del señor Lorenzo Escudero, con domicilio en esta Capital, calle Caracas 480; y dentro de la mina de petróleo "José Segundo", de propiedad de la Cía. Sol de Petróleo, S. A., Perú 375. — c) Instalación de un ramal de cañería de 3" de diámetro, para conducción de agua, desde el depósito de la Usina "José Segundo" hasta el límite Sud del lote, con una longitud de aproximadamente 1.000 m. Lote fiscal sin número, al Sud del lote 142, sin arrendar. — d) Construcción de un camino de aproximadamente 2.000 m. de longitud, que empalmará en sus extremos en el ya existente dentro del mismo lote. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los propietarios indicados a fojas 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 17 de Diciembre de 1942

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de drogas e instrumental científico, para uso del Hospital Nacional Central, durante el año 1943.

El acto tendrá lugar el día 5 de enero de 1943, a las 10 horas, ante los interesados en presenciarlo.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), en Casa de Gobierno, 2.° piso, en horas hábiles. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.18 dic.-N.° L-2673-v.23 dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Número 374. — (Expte: 7307-DG|942). — 1 Bandera Nacional confeccionada en lanilla de primera calidad, de 10 metros de largo x 5,30 metros de ancho. — Los paños deben ser de metros 0,45 de ancho, hasta obtener el ancho especificado. En la parte superior irá cosida y abrazada a una soga de metros 0,018 de diámetro y una faja de liencillo blanco de metros 0,08 con cuatro costuras. — En ambos extremos irá una guarda cabo, llevando tres mosquetones, uno en cada extremo y el otro en el centro. — En la parte inferior llevará un dobladillo reforzado de metros 0,025 de ancho y en el centro el sol, de un diámetro mínimo de metros 1,20 estampado a vapor.

Número 375. — (Expte. 20.805-DC|942). — Cubiertas para bicicletas: 100 de 28 x 1, 1|2 y 37 de 28 x 1, 3|8. — Cámaras de aire con válvula completa para bicicletas: 40 de 28 x 1, 1|2 y 18 de 28 x 1, 5|8.

Número 376. — (Expte: 13218-DT|942). — 1 casilla de conexiones según plano número 542 D, que puede consultarse en esta Oficina de Compras - Correo Central, con caja de 900 mm. de largo en lugar de 450 mm. que indica el mismo y canaleta de 1,250 mm. de largo, sin estampar agujeros.

Número 377. — (Expte.: 2070-DR|941). — Por la reconstrucción de tres válvulas transmisoras "Telefunken" RS. 207g, las que deberán ajustarse en un todo a lo determinado en el pliego de condiciones.

Número 378. — (Expte.: 22246-DA|942). — 1 cristal con bordes pulidos, de 6 a 7 milímetros de espesor, de acuerdo a la planilla que puede consultarse en esta Oficina de Compras, 6.° piso, Correo Central, colocado sobre mesa de escritorio.

Número 379. — (Expte.: 934-Dto. 16|942). — Condensadores fijos tipo radio, dieléctrico de papel para una tensión de trabajo de 500 volts, de corriente continua; 50 de 0,5 mF; 50 de 1 mF y 50 de 2 mF.

La apertura de las propuestas se realizará el 21 de diciembre de 1942 a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes número 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1942. — Jefe de Compras.

e.18 dic.-N.° L-2668-v.19 dic.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Nuevo Edificio

Licitación "vidrios, cristales y espejos". Retirar documentación $ 50 m|n., c|juego Of. Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas día 7 de enero próximo 11 horas, en Gerencia de Casa Central. Buenos Aires, Diciembre 17|1942. — El Gerente.

e.18 dic.-N.° L-2667-v.7 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada número 338. Ramo: Cartones. Apertura: Diciembre 22, 15 horas (D. 21950|42).

Licitación privada número 339. Ramo: Platos para tornos y motores eléctricos. Apertura: Diciembre 22, 15.10 horas. (3a. 6085|42).

Buenos Aires 16 Diciembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 dic.-N.° L-2669-v.22 dic.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada número 340. Ramo: Resmas papel blanco. Apertura: Diciembre 23, 15 horas. (D. 20700|942).

Licitación privada número 341. Ramo: Muebles de madera, máquina de escribir, lámparas y ventiladores eléctricos. Apertura: Diciembre 23, 15.10 horas. (J. 20.419|42).

Licitación número 342. Ramo: Máquinas de escribir. Apertura: Diciembre 23, 15.20 horas. (F. 20133|42).

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.18 dic.-N.° L-2672-v.23 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión a este Establecimiento de: Una máquina para planear, juntar y moldurar, que permita trabajar maderas, hasta un ancho de 405 mm., con una mesa de aproximadamente 2 metros de largo y con un motor acoplado de 4 H. P., con poleas para tres correas en "V", de 1|2".

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente mes a las 14 horas.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras del Establecimiento, Paseo 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1942. — Ramón Nieto Moreno, secretario.

e.18 dic.-N.° L-2671-v.23 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 2|43, para el día 6 de abril de 1943, a las 12 horas, por la provisión de una cantidad mínima de 40 y un máxima de 500 toneladas semanales de carbón de leña, destinados a los altos hornos a instalarse en la Estación Palpalá (F. C. C. N. A.), Pcia. de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.18 dic.-N.° L-2631-v.30 dic.

Llámase a licitación pública N.° 3|43, para el día 6 de abril de 1943, a las 12.15 horas, por la provisión de una cantidad mínima de 70 y una máxima de 250 toneladas semanales de piedra caliza, destinada a servir de fundente en los altos hornos a instalarse en la Estación Palpalá (F. C. C. N. A.), Pcia. de Jujuy.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.18 dic.-N.° L-2630-v30-dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Licitación pública N.° 275

Llámase a licitación pública para el día 2 de enero del año 1943, a las 11,30 horas para el "Relevamiento Estereofotogramétrico" en la Reserva Nacional Copahué (Territorio Nacional de Neuquén).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Ciudad de Buenos Aires (2.° piso), ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas excepto sábados que será de 9 a 11 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.18 dic.-N.° L-2666-v.23 dic.

Licitación pública N.° 277
Expte. N.° 3003|1938

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero del año 1943, a las 11.15 horas, para la: "Construcción del Edificio para Escuela N.° 113", en Contra Jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín (San Martín de los Andes), Neuquén.

La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe número 690, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno y simultáneamente ante el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Neuquén, en Neuquén, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran a presenciar el acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, podrán ser retirados en la Oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, 2do. piso, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas; como así también en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio, doctor Juan Julián Lastra o en la Intendencia de la D. P. N., en San Martín de los Andes o San Carlos de Bariloche. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.18 dic.-N.° L-2665-v.23 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 23.819. DTP.-942

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de una escalera extensible, con destino a las instalaciones contra incendio del Distrito Usinas San Isidro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de enero próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1942. — El Secretario General.

e.18 dic.-N.° L-2610-v.23 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a IVÁN GISSOFF, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente número 172-D-1942, bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada si no compareciere, que con fecha octubre 31 ppdo., ha recaído la siguiente resolución; Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los denunciantes, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc.

Sumarios, Diciembre 10 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.18 dic.-v.21 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a JUSTO ZABALA COSTA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expte. 190-B-1942, bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada si no compareciere, que con fecha noviembre 13 ppdo., ha recaído la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los denunciantes. Hágase saber, etc., etc.

Sumarios, Diciembre 14 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.18 dic.-v.21 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a MARIANO COSTA, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 144-A-1942 caratulado "Aromi Pedro contra Mariano Costa", por introducción clandestina de mercaderías, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Sumarios, Diciembre 14 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.18 dic.-v.21 dic.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciere, al señor JULIO ROJAS y a todo el que se considere con derecho en el expediente 262-M-1942, que con fecha noviembre 16, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. etcétera.

Sumarios, Diciembre 15 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.18 dic.-v.21 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO COLÓSIMO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Egisto Destri, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1942. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.18 dic.-N.° 2712 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSÉ MARÍA GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Egisto Destri, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 9 Diciembre de 1942. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.18 dic.-N.° 2713 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AÍDA RITA MENSAQUE de GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Egisto Destri, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1942. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.18 dic.-N.° 2714 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARTÍNEZ CERDEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Egisto Destri, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no la hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1942. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.18 dic.-N.° 2715 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMÉRICO ROBERTO de ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Egisto Destri, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1942. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e.18 dic.-N.° 2716 s|p.p.-v.25 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO BERARDI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario Frías Padilla.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1942. — Miguel Frías Padilla, Adolfo D. Posse, secretarios.

e.18 dic.-N.° 2710 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretario: Alfredo D. Posse.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1942. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 dic.-N.° 2709 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELVA RENÉ SANDOVAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1942. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 dic.-N.° 2708 s|p.p.-v.25 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a DANIEL H. CERINO, para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1942. — Emilio N. Gil, secretario.

e.18 dic.-N.° 2717 s|p.p.-v.25 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, llama y emplaza a MARCIAL CABRERA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1942 — Sadi Massüe, secretario.

e.18 dic.-N.° 2711 s|p.p.-v.25 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 9

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JULIÁN CILIANI, propietario de la propiedad, Río Negro, S., A., Oeste, lote 50, e, sección 1, partida 128, años 1932|1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal. don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2703-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2703-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Tinogasta s|n., lote 13, manzana 1, partida 68.189, Circ. 15a., años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2699-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2699-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Saladillo, s|n., lote 29, manzana 17, partida 67.239, Circ. 1a., años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2700-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2700-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, calle Bariloche s|n., (hoy José León Suárez, s|n.), lote 29, manzana 18, partida 67.214, Circ. 1a., años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2701-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2701-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, calle Bariloche s|n., (hoy José León Suárez, s|n.), lote 30, manzana 18, partida 67.213, Circ. 1a., años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2702-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2702-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad Pampa, Acha, lote 12, sección [illegible], fracción D., partidas 757|759, año 1932, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2707-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2707-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al propietario de la propiedad, Río Negro, Viedma, lote 1, sección 4, fracción M., S., Pda. 1.589[2] año 1932, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2704-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2704-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor ANTONIO LUIDT, propietario de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, lote 2, sección 20, fracción A, partida 1.061, años 1933|39, partidas 1.042 y 543.3[illegible]5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2705-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2705-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor FRANCISCO A. VERSELLI, propietario de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, lote 2, sección 20, fracción A, Pdas. 921|913, año 1932, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2706-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2706-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad, Ruiz Huidobro, s|n., lote 5, manz. 101, Pda. 7.776, Circ. 16, años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2693-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2693-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad Pje. Irlanda, s|n., lote 25, Pda. 14.455^{4}, Circ. 16, años 1932|1933, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2694-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2694-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad Pje. 6 de Setiembre, sin número, lote 20, manzana M., partida 68.313|43|^{27}, Circunscripción 15, años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2695-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2695-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad [illegible] de Setiembre, sin número, lote 19, manzana M., partida 68.313|43|^{26}, Circunscripción 15, años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2696-s|p.p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2696-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad Pje. 6 de Setiembre, sin|n., partidas 68.235|41^{23}, 68.201|18|^{23}, lote 7, manzana J. J., Circ. 15, años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2697-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2697-s|p.p.-v.28 abr.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario de la propiedad, Pje. 6 de Septiembre, sin número, lote 10, manzana J. J., partidas 68.235|41|^{20}, 68.201|18|^{20}, Circ. 15, años 1932|33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 dic.-N.° 2698-s|p.p.-v.7 ene.
e.8 abr.-N.° 2698-s|p.p.-v.28 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el contrato social de CASA CARMELO CAPASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 150.000 pesos, ha sido ampliado con la siguiente "Cláusula adicional: El balance anual será aprobado por mayoría de votos, con respecto al capital y en la misma forma se procederá para la remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad".

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 dic.-N.° 13344-v.23 dic.

Por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que la sociedad que giraba bajo el rubro de WERARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración, por un nuevo período de tres años, venciendo el treinta y uno de diciembre de 1945, modificando el artículo décimo en la siguiente forma: Décimo: Las utilidades como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los tres socios en partes iguales. — Quedando subsistentes las demás cláusulas, según documento de fecha 16 del corriente mes y año.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-N.° 13349-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que han sido ampliados los artículos 5.° y 6.° del contrato de la sociedad CAUCHY, DECHERF y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Art. 5.° — Que los balances que se practiquen en las épocas determinadas deberán ser aprobados por mayoría de votos de los socios. — Art. 6.° — Que los gerentes serán nombrados y removidos por mayoría de votos de los socios. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Pedro S. Vázquez Ponce, en fecha 7 de diciembre de 1942.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 dic.-N.° 13333-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que los señores doctor Abel Lerner y Martín Lerner, han cedido las cuotas del capital y todos los derechos y acciones que tenían en la sociedad "LABORATORIOS LEVA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Enrique Lerner, según escritura pasada por ante el Escribano señor Ernesto García Díaz, con fecha 9 de diciembre de 1942, habiéndose designado Gerentes de la sociedad al socio señor Enrique Lerner y al señor David Bril.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 dic.-N.° 13365-v.23 dic.

El Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días que GRAPHITE PENCIL Co. INC., Francisco Plata y Plata y Alberto Plata y Plata, en su calidad de únicos socios de la Fábrica Argentina de Lápices, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto la modificación de la cláusula undécima del contrato social de la mencionada entidad, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "La sociedad no se disuelve en caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios, aplicándose el mismo criterio en caso de disolución o terminación, por cualquier otra causa de la Graphite Pencil Co., Inc. — En caso de fallecimiento, los herederos del premuerto podrán obtar por continuar en la sociedad unificando su representación o bien requerir que los demás socios adquieran a prorrata sus cuotas por el valor real calculado en la misma forma que la establecida en la cláusula cuarta. — Igual criterio se adoptará para el caso de disolución o terminación de la Graphite Pencil Co. Inc., en cuyo supuesto la opción se ejercerá por los que resulten titulares en la liquidación de la misma".

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 dic.-N.° 13.369-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Juan Luis Firpo Miró, casado; Roberto José Firpo Miró, soltero; Amelia Firpo Miró de García de Cossio, casada; Luis Juan Firpo Miró, casado; Raúl Enrique Firpo Miró, casado; Tulio Firpo Miró, casado; todos mayores de edad, argentinos y domiciliados en esta Capital, calle Rodríguez Peña N.° 1560, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "HIJOS de JOSÉ FIRPO", y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 11 de diciembre de 1940, bajo el N.° 560, al folio 63 del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven: modificar los artículos cuarto, quinto y séptimo del contrato social, los que a partir de la fecha quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo cuarto: La sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por cinco gerentes elegidos por los votos de las dos terceras partes del capital social, pudiendo reunirse este Consejo las veces que lo crean necesario. — Artículo quinto: Los gerentes en las reuniones del Consejo tendrán derecho a un voto, resolviéndose por mayoría de los mismos las resoluciones que por este contrato, la Ley 11.645 y el Código de Comercio no requieran un número determinado de votos. — El Consejo de Administración estará integrado por los señores Ricardo Juan Luis Firpo Miró, Roberto José Firpo Miró, Luis Juan Firpo Miró, Raúl Enrique Firpo Miró y Tulio Firpo Miró en calidad de gerentes. — Artículo séptimo: Los gerentes recibirán un sueldo mensual con cargo a gastos generales que se fijará por los socios dentro de los últimos treinta días del ejercicio en curso. — Las partes contratantes dejan constancia de que autorizan por el presente al señor Ricardo Juan Luis Firpo Miró o al señor Luis Juan Firpo Miró para obtener la publicación e inscripción de este convenio en el Registro Público de Comercio. — En prueba de lo expuesto se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia de que el impuesto de ley se paga en el presente, el que se halla extendido en el sello de un peso cincuenta centavos moneda nacional número 1.278.847, habilitado hasta pesos dos moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre once de mil novecientos cuarenta y dos. — Ricardo Firpo. — Roberto Firpo. — Raúl Firpo. — Amelia Firpo de G. de Cossio. — Luis J. Firpo Miró. — Tulio Firpo.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1942.

— Ricardo Williams, secretario.

e.18 dic.-N.° 13.360-v.23 dic.

SOCIEDAD EXHIBIDORA FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Segundo testimonio. — Número seiscientos veinte y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Joaquín Alberto Lautaret, casado, Don Pablo Cavallo, soltero, Don Jacobo Huberman Spritzman, Don Luis Peiroten y Don Jacobo Gamsie, estos tres casados, todos argentinos, mayores de edad domiciliados en la calle Carrientes número ochocientos cincuenta y siete, a quienes conozco doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecien-

tes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "**Sociedad Exhibidora Financiera de Responsabilidad Limitada**", la cual tendrá por ahora su domicilio en esta Capital, calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República, como en el Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar en todas las formas permitidas por la Ley, cinematógrafos en el territorio de la República Argentina, pudiendo la sociedad formar sociedades con otras personas o compañías y construir, comprar, vender y arrendar salas cinematográficas, como también en el Extranjero. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será el de Cinco años y tres meses a partir de la fecha con vencimiento al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y será prorrogado automáticamente teniendo como vencimiento el del arrendamiento más largo de las salas, prorrogándose automáticamente si tales arrendamientos fueran renovados u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado, por cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de noventa cuotas para cada uno de los señores Lautaret, Cavallo, Huberman Spritzman y Peiroten; y cuarenta cuotas el señor Gamsie. — De dicho importe suscripto los nombrados socios quedan obligados a satisfacer dentro de los treinta días de la fecha y en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea: cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, cada uno de los señores Lautaret, Cavallo, Huberman Spritzman y Peiroten, y veinte mil pesos el señor Gamsie, lo que hace la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, quedando obligados los socios a completar la integración cuando el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los cinco socios en calidad de gerentes. — Los cinco socios tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos de cualquiera de los socios. — Los socios usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo del setenta y cinco por ciento de las cuotas: alquilar o comprar nuevas salas, renovación de arrendamiento, traspaso o venta de las actuales y de las en el futuro adquiridas, la aprobación de los contratos globales o sea por una temporada con las empresas alquiladoras de películas, uso de créditos bancarios y remoción de gerentes. Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos, de administración y hechas las amortizaciones correspondientes con arreglo a la siguiente proporción: diez por ciento para los muebles, útiles y maquinarias y de acuerdo a los años de alquiler para la llave de cada sala; se distribuirá en la siguiente forma; cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para fondo de gratificación de los empleados y el noventa por ciento restante para los socios a repartirse en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. Los balances serán aprobados por mayoría de votos del capital dentro de los treinta días de su realización. Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) por el reembolso a los herederos del haber que correspondiera al socio fallecido según el último balance realizado, debiendo abonarlo los socios sobrevivientes por partes proporcionales a sus respectivos capitales. b) por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante al solo efecto de control. Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro si el balance general de cualquier año comercial, a partir del que se efectuará el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, no acusara la necesaria suma de utilidades para cubrir los retiros que se fijarán para los socios por cualquier concepto. Si los socios restantes en conjunto o cualquiera de ellos por su cuenta no quisiera abonar al socio saliente su capital, el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. En éste caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación nombrándose liquidador o liquidadores por unanimidad. En caso de disolución de la sociedad, de común acuerdo, cada socio que desee, podrá hacer una oferta por cada sala, bajo sobre cerrado. Las ofertas serán abiertas ante un Escribano y la sala será adjudicada al mejor ofertante y en caso de iguales ofertas se hará un sorteo. Si no hubiera ofertas para cualquier sala, serán puestas en venta, debiendo mientras no se venda continuar la explotación de dicha sala por todos los socios. Si alguno de los socios al hacer el reparto de las salas quedare debiendo a los demás socios suma alguna, deberá abonarla, al contado. Si cualquiera de los socios, desearen vender sus cuotas, darán prioridad a los demás socios, quienes deberán adquirirlas por partes proporcionales a sus capitales. En ningún caso se abonará al socio vendedor más del doble del valor nominal de sus cuotas. Novena: Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común se resolverá por medio de un arbitrador único que desde ya se designa en la persona del doctor Marcos Satanovsky, ante quien los socios plantearán sus diversas cuestiones y su fallo será inapelable, tramitándose extrajudicialmente en forma de amigable componedor. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respectar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Ernesto Ezquerre y Don Julio Mario Mauro, vecinos, hábiles, de que doy fe. J. A. Lautaret. — P. Cavallo. — J. Huberman. — Luis Peiroten. — J. Gamsie. Tgo.: E. Ezquerro. — Tgo.: J. M. Mauro. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos setenta y cinco mil ochenta al un millón dosciento setenta y cinco mil ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 dic.-N.º 13.343-v.23 dic.

"J. S. FOGTH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Diciembre del año 1942, entre los señores Juan Smith Fogth, noruego, casado, domiciliado en la calle Monroe 4951 y que acostumbra firmar J. S. Fogth; la señora María Dorotea Albertina Svensen de Fogth, argentina, casada, domiciliada en la calle Monroe 4951 y que acostumbra firmar A. S. de Fogth; y el señor Björn Fogth Norloff, noruego, soltero, domiciliado en Cangallo 315, y que acostumbra firmar B. F. Norloff, todos mayores de edad, se acuerda constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación "J. S. Fogth y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio, en la ciudad de Buenos Aires. Segundo: La Sociedad comenzará a regir desde el 1.º de Enero de 1943 y su duración será por tiempo indeterminado. Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación en general, representaciones, como también la fabricación de artículos en general, compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, materias primas y productos elaborados, directa o indirectamente, instalando fábricas establecimientos, negocios, agencias, o sucursales dentro del país o en el extranjero; pudiendo dedicarse también a financiaciones en general, y por último, a cualquier clase de negocios, vinculados o no a los antes dichos, cuando así lo decidieren sus socios, pudiendo comprar y vender muebles e inmuebles. La Sociedad puede establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. Cuarto: El capital social está constintuído por la suma de Noventa mil pesos m|n. ($ 90.000 m|n.), dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en este acto en efectivo en la siguiente forma: Ochenta y cuatro cuotas por parte del socio señor J. S. Fogth, cinco cuotas por parte de la socia Sra. A. S. de Fogth y una cuota por parte del Sr. Björn Fogth Norloff. — Los socios en cualquier momentar y de común acuerdo pueden aumentar el capital de la sociedad haciendo ingresar otros socios con las mismas facultades que los socios actuales. Quinto: La gerencia y administración de la sociedad está a cargo de los socios don Juan Smith Fogth y señora María Dorotea Albertina Svensen de Fogth, separada o indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con mandato para administrar, además de los negocios sociales en general, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarios en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares. con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etc. b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra Institución Nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos, c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés. d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, valer u otras obligaciones y documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. Toda estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. e) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que se le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el Art. 1881 del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés o sea parte directa o indirecta. h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración, debiendo entenderse que las facultades antes dichas no son limitativas sino enunciativa por lo tanto tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Sexto: Cada 31 de Diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el cinco por ciento de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el diez por ciento del capital social. De las sumas resultantes, deduciendo el Fondo de Reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Igualmente las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros salvo acuerdo unanime de los socios. Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberán usar dentro del tercer día de comunicarse a la sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferirse se otorgarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quién tenga mayor capital. Octavo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará en la sede social y que subscribirán los socios presentes. Noveno: Los socios fijarán periódicamente y por mayoría de votos la retribución mensual de los gerentes; a cargo de gastos generales. Décimo: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad sin necesidad del consentimiento de los otros socios. — Undécimo: En el caso de liquidarse la sociedad, deben los socios nombrar por mayoría de votos uno o varios liquidadores. El producto neto de la liquidación se dividirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas. Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y que en caso de divergencia, nombrarán a un tercero de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en Tribunal, siendo su fallo inapelable. Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes dan por formalizada la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se ajustarán las partes contratantes y en prueba de conformidad se firma el presente después de leído y ratificado en su contenido, en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, uno para cada socio, habilitándose con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. — J. S. Fogth. — A. S. de Fogth. — B. F. Norloff. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-N.º 13.326-v.23 dic.

FIFACO

FINANCIERA, FABRIL, COMERCIAL,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: el Doctor Gerardo Vilar, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Victoria Rocca, y el señor don Carlos Alberto Modesto Devries, que firma "C. A. Devries", de treinta y

nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Haydée González Aguirre, ambos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, hábiles, de mi conocimiento, d y fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto, por medio de la presente, formalizan el correspondiente contrato, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad que girará bajo la denominación de "Fifaco Financiera, Fabril, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración será de veinte años, a contar del primero del corriente mes de Diciembre, finalizando el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la industria de aceites vegetales y a toda clase de industrias, comercio, comisiones y consignaciones de artículos manufacturados y fabriles, frutos y productos de cualquier naturaleza, de industria nacional y extranjera, operaciones sobre campos y todos los actos, trabajos u operaciones anexas a su objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias, como también podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, intervenir en explotaciones, c nsorcios, etc, pudiendo formar sociedades y participar en otras de cualquier naturaleza. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre número trescient s once, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el extranjero. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios, en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para tod s las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de diez y seis cuotas el Doctor Gerardo Vilar, por valor de pesos diez y seis mil moneda nacional; y de cuatro cuotas el señ r Carlos Alberto Modesto Devries, que importan la cantidad de pesos cuatro mil moneda nacional que ambos socios integran en la proporción del cincuenta p r ciento, en dinero efectivo que depositan en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad. En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto, deberá ser integrado por cada socio en el tiempo y en la forma que posteriormente determinen. Ambos socios se obligan recíprocamente a no vender su participación mientras dure la sociedad. —Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará balance e inventario general del giro de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias o las pérdidas. El primer balance general se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y el último el treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social, una vez efectuadas las amortizaciones establecidas por la Ley. — El resto de las utilidades corresponderá a los socios en la proporción de sus cuotas. Durante los primeros cinco años, los socios solamente podrán retirar el treinta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan; el setenta por ciento restante se aplicará a la formación de un fondo de Reserva Especial. — Después de los cinco años, los Gerentes determinarán el destino de las utilidades líquidas. Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de pesos tres mil moneda nacional cada uno que se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Octavo: La Gerencia, de acuerdo a lo establecido, será ejercida por ambos socios indistintamente, con amplias atribuciones en todos los casos en que representen a la Sociedad. A tal efecto están facultados para firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios en los actos en que intervengan, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, y semovientes y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, operando especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos, o con cualquier otro banco particular del país o extranjero; prestar dinero estableciendo en todos los casos la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transijir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades Nacionales, Provinciales, o Municipales. La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, en el que los Gerentes asentarán todas las operaciones que realicen, a fin que las mismas puedan ser conocidas por ambos socios. — Décimo: La Sociedad sólo entrará en liquidación, en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo establecido para la duración de la misma. b) Por fallecimiento de ambos socios; c) Por pérdida del sesenta por ciento del capital social; y d) Por voluntad de ambos socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el manejo de los negocios sociales quedará a cargo exclusivamente del socio supérstite. En tal caso los herederos del socio fallecido solamente podrán nombrar una persona para que los represente en conjunto, al solo efecto de tomar conocimiento de las operaciones en la forma establecida en el presente contrato. Los herederos en conjunto continuarán percibiendo mensualmente la cantidad asignada como sueldo de los socios hasta la terminación del plazo de duración de la Sociedad recibiendo igualmente las utilidades que se obtengan, en la misma forma determinada para los socios. Los honorarios del representante de los herederos del socio fallecido, correrán por cuenta de los mismos. — Duodécimo: Cualquiera duda o divergencia entre los socios en el cumplimiento de este contrato, o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con tercero para el caso de discordia. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Fifaco Financiera. Fabril, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída esta escritura a los concurrentes, ratificaron su contenido y la firman, siendo testigos don Antonio Rodríguez y don Juan Soengas, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Gerardo Vilar. — C. A. Devries. — Antonio Rodríguez. — Juan Soengas. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Ricardo Morello González. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos diez del Registro ciento trece a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos, numeros: un millón doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta al un millón doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y tres inclusive el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1942. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 dic.-N.° 13.350-v.23 dic.

SINDINA SOCIEDAD INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 437 vto. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: doctor Hugo Salomón que acostumbra también usar y firmar Hugo Siegried Salomón, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil sesenta y seis; y don León Nahm, que acostumbra también usar y firmar Leó Nahm, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos dos, ambos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme con la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha de hoy, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital, bajo la denominación de **Sindina, Sociedad Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada**. — Segundo: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, por ahora, en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenta y cinco, y en cualquier tiempo podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar desde la fecha de hoy, venciendo en consecuencia el día siete de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios agrícola-ganaderos industriales, comerciales, de colonización, importaciones, exportaciones, comisiones administraciones de bienes propios y de terceros, construcciones, representaciones, y agencias sin limitación alguna; pudiendo además: a) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, comprar, vender, o de cualquier otra forma negociar toda clase de bienes. b) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enejenarlos, hipotecarlos, permutarlos, usufructuarlos prendarlos, constituir sobre ellos todo derecho real, aceptarlos ya constituídos sobre los mismos, darlos o tomarlos en locación por el máximo del tiempo legal, entregar en depósito sumas de dinero, mercaderías, o efectos de comercio y recibirlos, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsa y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles. c) Y en general podrá realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente en la proporción de cinc ota cuotas cada uno e integrado el cin a por ciento de las mismas en dinero efectivo, como lo acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes dentro del plazo de sesenta días. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios resuelvan por unanimidad su integración. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes en tal carácter podrán usar de la firma social conjunta o separadamente y tendrán los más amplios poderes y facultades de administración, con mandato general aún aquéllos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial, no pudiendo sin embargo, comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto para el cual ha sido constituída, ni constituirla en garantía de las operaciones particulares de los socios ni extraños a la Sociedad. Los Gerentes sin limitación alguna podrán hacer todas las operaciones dentro del objeto de la Sociedad y sobre operaciones afines a la misma que crean beneficie a la Sociedad, hacer toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias oficiales o particulares, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Naiconal y de la Provincia de Buenos Aires, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, ejercitando cuantos más actos sean en beneficio de la Administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. Todos estos actos o cualquier otro podrán ejercitarlos los socios Gerentes conjunta o separadamente, excepto los casos de compra y venta o constitución de hipotecas de bienes raíces de la Sociedad, en los cuales se requerirán para su validez la intervención conjunta de ambos. Los socios podrán hacerse representar entre sí o por intermedio de terceros apoderados con poderes especiales o generales suficientes. — Séptimo: Los socios gerentes gozarán de una remuneración de quinientos pesos moneda nacional cada uno, por mes que se cargarán a Gastos Generales. — Octavo: Anualmente y el día treinta de Junio se practicará un balance General de los negocios sociales, las ganancias o pérdidas que arrojen los balances comerciales se distribuirán o soportarán en la proporción del capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos ingresarán a la Sociedad, tomando las cuotas del socio fallecido en la proporción que les corresponda de acuerdo a la distribución del haber hereditario, sin que para ello sea necesario ninguna clase de conformidad del otro socio. En este caso o en el de incapacidad de alguno de los socios los herederos o llamados por la ley a sucederlo, nombrarán un representante que entrará a reemplazar automáticamente al fallecido o incapacitado en las mismas funciones que aquél desempeñaba en la Sociedad, quedando obligado el otro socio a la aceptación de la persona designada. — Décimo: En caso que la Sociedad por cualquier causa que tenga que entrar en liquidación, ésta debe ser efectuada por los Gerentes, quienes quedan desde ya con amplias facultades para emplear el procedimiento que juzguen más conveniente a los efectos del mejor resultado de la misma. — Undécimo: Toda duda, divergencia o cualquier otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o sus representantes, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de solicitarlo una de las partes y tercero que para el caso de discordia designarán dichos árbitros dentro de los diez días de haberse producido el desacuerdoy el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados. El socio que por cualquier motivo se alzare y no acatare el fallo de los árbitros arbitradores, amigables componedores o el del tercero en caso de discordia abonará al socio que respete el fallo la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seis-

cientos cuarenta y cinco, en la forma que establece el artículo veinte y cuatro de la misma. Bajo los doce artículos que anteceden dar por constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, quedando facultado indistintamente cualquiera de los socios para solicitar y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y los testigos don Félix F. Bruschi y don Rogelio Vázquez, hábiles y vecinos doy fe. — Hugo Salomón. — León Nahm. — Félix F. Bruschi. — Rogelio Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Clariá. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento setenta y ocho pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción. Para la Sociedad "Sindina", Sociedad Industrial Inmobiliaria y Agropecuria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón doscientos veintitrés mil seiscientos catorce; un millón doscientos veintiarés mil seiscientos quince y el presente.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 dic.-N.° 13.357-v.23 dic.

AMAZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas "Amazona" Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Insc. de contrato", que tramitan por la Secretaría N.° 3 del suscripto, se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, por cinco días, la escritura respectiva, que dice así:

Primer testimonio. Número doscientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen doña María Mateo de Martínez, casada, de nacionalidad española, de cuarenta y cinco años de edad; don Amilcar Martínez (hijo), soltero, argentino, de veinte y dos años de edad, ambos mayores de edad; y don Volney David Martínez, soltero, argentino, de veinte años de edad, menor autorizado por su señor padre don Amilcar Martínez para ejercer el comercio, según así resulta de la escritura otorgada con esta misma fecha, por ante mí, al folio seiscientos noventa y cuatro vuelto de este Registro y protocolo, todos domiciliados en la calle Teniente General Donato Alvarez cuatrocientos setenta, vecinos de esta Ciudad, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad, en los términos que autoriza la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída por los comparecientes, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que adopta para todos sus actos, contratos, asuntos y negocios, la denominación de Amazona, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el de la fabricación, importación, compra y venta de cintas en general y sus afines; pudiendo por acuerdo de sus socios, fabricar y comerciar en otros renglones de comercio. — Podrá adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos y hacer uso del crédito en las formas usuales en el comercio. Tercera: El domicilio social queda fijado en la Capital Federal, calle Teniente General Donato Alvarez cuatrocientos setenta y dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al día diez y seis del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y, su plazo de duración es por tiempo indeterminado; pero la mayoría de las cuotas sociales podrá resolver, bien, su disolución, en cualquier momento, abonando el haber al socio o a los socios que se opongan a ella; o bien su liquidación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, que son aportados: Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por doña María Mateo de Martínez, importe del saldo entre el activo y pasivo de la fábrica de cintas que poseía en esta Capital, calle Teniente General Donato Alvarez cuatrocientos setenta y dos, de acuerdo al balance practicado al efecto con fecha quince de noviembre último, del cual una copia firmada por los comparecientes, se agrega a la presente escritura, de la que forma parte integrante; todo lo que deja transferido en propiedad a la Sociedad que se constituye por este acto, la cual toma a su cargo el referido activo y pasivo. — Los socios señores Amilcar Martínez (hijo) y Volney David Martínez, aportan en efectivo y cada uno de ellos la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sea cada uno de ellos diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Sexta: La administración será ejercida, indistintamente, por todos los socios, quienes quedan designados Gerentes; pero el uso de la firma social estará a cargo de la Gerente señora Mateo de Martínez —ella sola o bien, por los otros dos socios, que la usarán conjuntamente. — No podrá acordarse la firma social ni la particular de cada uno de los socios, en fianzas en favor de terceros. — Los Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, y por el artículo mil ochocientos ochenta y uno excepto los incisos cinco y seis del Código Civil; pudiendo pedir dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. — Podrán realizar la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la Sociedad, estando facultados para otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza, incluso de administración, como así fianzas por operaciones atingentes a los negocios sociales y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de la Sociedad; entendiéndose que la enumeración de facultades indicadas son enunciativas y no limitativas ni taxativas. Los socios señores Amilcar Martínez (hijo) y Volney David Martínez no podrán desempeñar otras actividades fuera de la sociedad. — Séptima: Todas las decisiones relativas a los negocios sociales, serán resueltas por una mayoría que represente la mitad más una de las cuotas, criterio que se aplicará para la designación y|o remoción de los Gerentes. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, efectuándose el primero de ellos el año mil novecientos cuarenta y tres. — En cada balance se anortizarán el diez por ciento sobre los muebles, útiles y maquinarias; hasta el diez por ciento sobre las mercaderías y deudores; y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidos o soportados: La señora de Martínez el cincuenta por ciento, y el veinte y cinco por ciento para cada uno de los otros dos socios. — Las utilidades líquidas y realizadas podrán ser totalmente retiradas por la socia Sra. de Martínez, pudiendo los otros dos socios retirar la mitad de los beneficios que les correspondan y la otra mitad se acreditará en sus respectivas cuentas personales, hasta que el saldo que cada una de éstas arrojen y agregados los aportes al capital de cada uno de ellos, formen una suma igual al capital de la otra socia; en cuya oportunidad podrán retirar el total de los beneficios. — Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales, cada uno de los Gerentes designados percibirán, mensualmente, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a Gastos Generales. — Novena: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento los herederos del premuerto podrán optar por continuar en la Sociedad, unificando su representación, o bien exigir el valor de las cuotas por su valor real, según el último balance, teniendo la sociedad en este caso, para hacerlo efectivo, el plazo de dos años. — Décima: En caso de divergencia entre los socios, ellas deberán dirimirse por árbitros, amigables componedores, nombrado uno por cada parte disidente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que aquellos o éste pronuncien será inapelable, no pudiendo recurrirse de él ante los Tribunales de Justicia. — Los comparecientes, en base a las cláusulas anteriormente transcriptas, dejan constituída la referida Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato. — Como Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones dispuestas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y diario Poder y Justicia, inciadas el día veinte y siete y finalizadas ambas el treinta y uno de Octubre último, sin que en el término de ley, se haya presentado acreedor alguno, formulando reclamación u oposición alguna. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman, por ante mí y los testigos don Alberto G. Dorado y don Héctor Anselmo, vecinos y hábiles, doy fe. — María Mateo de Martínez. — A. Martínez (h.). — Volney D. Martínez. — Tgo.: Alberto G. Dorado. — Tgo.: Héctor Anselmo. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Pedro R. Mom, Secretario. — P. Justicia 6.° p.|s Tucumán.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1942. — Pedro R. Mom, secretario.

e.18 dic.-N.° 13.340-v.23 dic.

ORGANIZACION FARMACEUTICA LEMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de la inscripción del contrato de la sociedad denominada "Organización Farmacéutica Lemil".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Macedonio Fernández de Obieta, soltero, de treinta y cuatro años, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil trescientos uno; Julián Iribarren, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Córdoba novecientos uno; José Juan Antonio Tamborini, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en Cochabamba tres mil setecientos; Martín Bernardo Juillerat, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en Córdoba novecientos uno; Rodolfo Gaudencio Colombo, casado, de treinta años, domiciliado en Díaz Vélez mil cuatrocientos dos; Luis Juan Scotto, casado, de treinta y un años, domiciliado en Vieytes mil novecientos; Tomás Francisco Rusca, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en José María Moreno trescientos doce; Raúl Enrique Panizza, casado, de cuarenta años, domiciliado en Avenida San Martín dos mil setecientos cuarenta y nueve; Héctor Antonio Colombo, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en Gaona mil cuatrocientos dos; José María Gil Cobas, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en Avenida Parral setecientos noventa y seis Antonio Lupo, viudo, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en Caseros dos mil setecientos dos; Víctor Manuel Mancini, casado de treinta y nueve años, domiciliado en Belgrano tres mil ochocientos dos; todos de profesión farmacéutica y de nacionalidad argentina, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones. — "Primero" Se constituye la sociedad por tiempo indeterminado, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y se denominará "Organización Farmacéutica Lemil", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio será en la calle Añasco mil noventa y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — "Segundo" La finalidad de esta sociedad es la fabricación, compra, importación y venta al por mayor de drogas, productos químicos, medicinales y veterinarios en general, especialidades, perfumería, herboristería, instrumentos etc. y las consignaciones y representaciones que comprenden el tráfico comercial de dichos productos. Contratar la exclusividad de venta de los productos de su tráfico comercial, hacer registrar y adquirir en propiedad marcas de fábricas o de comercio, fórmulas, o procedimientos de elaboración, privilegios, envases etc. — "Tercero" El capital social estará formado por la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en su totalidad a razón de quince cuotas por socio y en la siguiente forma: Los señores Héctor y Rodolfo Colombo aportan de acuerdo a balance que en la fecha se firma de conformidad de los socios, dos mil quinientos ochenta pesos en -Continúa en el sello de diez centavos que lleva el número novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres-. Es continuación del sello de diez centavos que lleva el número novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y dos - en mercaderías y útiles y cuatrocientos veinte pesos en efectivo. El Señor José María Gil Cobas aporta novecientos pesos en mercaderías y útiles y seiscientos pesos en efectivo. — El señor Raúl Enrique Panizza aporta mil doscientos pesos en mercadería y trescientos pesos en efectivo. — El Señor Luis J. Scotto aporta mil doscientos cuarenta y tres pesos en mercaderías y útiles y doscientos cincuenta y siete pesos en efectivo. — El Señor Tomás F. Rusca aporta mil cincuenta pesos en útiles y cuatrocientos cincuenta pesos en efectivo. — El Señor Víctor M. Mancini aporta setecientos setenta pesos en mercaderías y útiles y setecientos treinta pesos en efectivo. — El Señor José A. Tamborini aporta mil veinte pesos en mercaderías y cuatrocientos ochenta pesos en efectivo — El Señor Antonio Lupo aporta novecientos setenta pesos con noventa centavos en mercaderías y quinientos veintenueve pesos con diez centavos en efectivo. — El Señor Martín B. Juillerat aporta mil quinientos pesos en mercaderías. — El Señor Julián Iribarren aporta seiscientos cincuenta y cinco pesos en mercaderías y útiles y ochocientos noventa y cinco pesos en efectivo. — El Señor Macedonio Fernández de Obieta aporta mil quinientos pesos en efectivo. — Ningún socio podrá tener bajo ningún concepto mayor número de cuotas que otros. — "Cuarto" Los ejercicios sociales se cerrarán el día treinta de Noviembre de cada año, fecha en que se harán los balances anuales, los que deberán ser aprobados con la conformidad de todos los socios, dentro de los quince días de esa fecha. — "Quinto" Las ganancias anuales, serán repartidas en partes iguales por los socios previo descuento del cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva y las pérdidas sufrirán la misma proporción. — "Sexto" Todos los socios renuncian de común acuerdo al valor que se les pueda asignar a las marcas de fábrica o comercio, que se aportan a la sociedad ó sean adquiridas en el futuro; para el caso de retiro voluntario de la sociedad. — "Séptimo" Cualquier socio puede pedir su retiro voluntario de la sociedad haciéndolo saber a la misma por telegrama colacionado y con cuatro meses de anticipación. — "Octavo" En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad con la conformidad de las tres cuartas partes de los socios resolverá aceptar a los herederos del mismo o bien se le reintegrará la parte que le correspondía al socio fallecido según balance, con más un diez por ciento de esa cantidad en concepto del valor del conjunto de las marcas de fábrica o comercio que a la fecha del fallecimiento posea la sociedad. — "Noveno" El reintegro del capital del socio fallecido, deberá hacerlo la sociedad dentro de los sesenta días de la intimación judicial, que se —Continúa en el sello de diez centavos que lleva el número novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro— Es continuación del sello de diez centavos que lleva el número novecientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y tres— que se hará por intermedio del Señor Juez que intervenga en la sucesión del fallecido. — "Décimo" La parte del capital del socio que se retirara voluntariamente o por fallecimiento será adquirida en forma proporcional por el resto de los socios, en tal manera que en ninguna forma podrá disminuir el capital social. — "Décimo primero" A los efectos del presente contrato los asociados eligen los tribunales comerciales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — "Décimo segundo" La sociedad se podrá disolver por pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto o por voluntad de la mayoría de los socios. — "Décimo tercero" La

sociedad será administrada por un Gerente general, que será el Señor Tomás Francisco Rusca, y dos gerentes que serán los Señores Raúl Enrique Panizza y Héctor Antonio Colombo; los que tendrán todas las facultades administrativas y debiendo los documentos bancarios y demás obligaciones de la sociedad llevar las firmas de dos de cualquiera de los tres, para tener validez. El Gerente general y los otros dos gerentes podrán ser removidos o confirmados anualmente, siempre con la conformidad de las tres cuartas partes de los asociados, los cargos de gerente general o gerente serán honorarios y ningún socio tendrá derecho a sueldo alguno, salvo resolución de la sociedad con la aprobación de las tres cuartas partes de los socios. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado intimación — Los cargos de gerente general o gerentes serán — Vale —José María Gil Cobas. — Tomás Francisco Rusca. — H. A. Colombo. — José A. Tamborini. — Rodolfo G. Colombo. — Raúl E. Panizza. — Víctor M. Mancini. — Antonio Lupo. — L. J. Scotto. — Julian Iribarren. — Martín B. Juillerat. — M. Fernández Obieta.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1942. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 dic.-N.° 13.363-v.23 dic.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500	-	Certificado	00.973
1.000	"	"	228.001	229.000	-	"	99.229
1.000	"	"	229.001	230.000	-	"	00.230
100	"	"	1.444.701	1.444.800	-	"	4.841
100	"	"	1.444.801	1.444.900	-	"	4.842
100	"	"	1.444.901	1.445.000	-	"	4.843
100	"	"	1.445.001	1.445.100	-	"	4.844
100	"	"	1.445.101	1.445.200	-	"	4.845
100	"	"	1.445.201	1.445.300	-	"	4.846
100	"	"	1.445.301	1.445.400	-	"	4.847
100	"	"	1.445.401	1.445.500	-	"	4.848
100	"	"	1.445.501	1.445.600	-	"	4.849
100	"	"	1.445.601	1.445.700	-	"	4.850
100	"	"	1.445.701	1.445.800	-	"	4.851
100	"	"	1.445.801	1.445.900	-	"	4.852
100	"	"	1.445.901	1.446.000	-	"	4.853
100	"	"	1.446.001	1.446.100	-	"	4.854
100	"	"	1.446.101	1.446.200	-	"	4.855
100	"	"	1.446.201	1.446.300	-	"	4.856
100	"	"	1.446.301	1.446.400	-	"	4.857
100	"	"	1.446.401	1.446.500	-	"	4.858
100	"	"	1.446.501	1.446.600	-	"	4.859
100	"	"	1.446.601	1.446.700	-	"	4.860
100	"	"	1.446.701	1.446.800	-	"	4.861
100	"	"	1.446.801	1.446.900	-	"	4.862
100	"	"	1.446.901	1.447.000	-	"	4.863
100	"	"	1.447.001	1.447.100	-	"	4.864
25	"	"	1.460.801	1.460.825	-	"	5.188
25	"	"	1.460.826	1.460.850	-	"	5.189
25	"	"	1.460.851	1.460.875	-	"	5.190
25	"	"	1.460.876	1.460.900	-	"	5.191
1.000	"	"	844.001	845.000	-	"	845
1.000	"	"	845.001	846.000	-	"	846
1.000	"	"	1.520.051	970.900	-	"	09.744
1.000	"	"	969.901	1.521.050	-		09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 29 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de enero de 1943, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.451.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de enero próximo, hasta el 13 de febrero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1942.

e.15 dic.-N.° . . -v.29 dic.

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 29 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de enero de 1943, de los siguientes empréstitos:

Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 13a. v$n. 345.600.

Bonos de Pavim. Ley 11.593, Serie 5a. v$n. 547.700.

Bonos de Paviment. Ley 11.593, Serie 6a. v$n. 696.000.

Bonos de Paviment. Ley 11.593, Serie 8a. v$n. 239.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 2 de enero de 1943 hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presento propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1942.

e.15 dic.-v.29 dic.

Se comunica que de acuerdo con los artículos 748 y siguientes del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los cupones números 28 al 32, pertenecientes a los títulos números 259.867|8 y 305.856, de v$n. 50, del Empréstito Patriótico 5 o|o, Leyes 11.580 - 11.671.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 18 de diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de enero de 1943, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o, 1941, Serie "C", v$n. 2.173.400.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 2 de enero de 1943, hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1942.

e.4 dic.-N.° . .-v.18 dic.

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.

El Directorio de la "Pedro Martínez Barnés, S. A.", Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales, anuncia por tres días, que se hallan a disposición de los señores suscriptores las series B, C y D, de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que se emitirán sucesivamente a medida que cada serie sea suscripta totalmente e integrada en su diez por ciento, pudiendo abonarse las suscripciones al contado o en diez mensualidades.

Buenos Aires, 15 Diciembre de 1942.

e.16 dic.-N.° 13.249-v.18 dic.

"HUECHAHUE"

Sociedad Anónima Rural y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de esta sociedad a los efectos del artículo séptimo de los estatutos que el Directorio ha resuelto emitir de la novena a vigésima cuarta series de acciones ordinarias del capital social y deben hacer uso de sus derechos de preferencia antes del día 30 de diciembre del corriente año.

e.16 dic.-N.° 13.238-v.18 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

José Graíño Barbeito, avisa que venderá a los señores Basilio Lois y José María Fernández, su negocio de despacho de pan y facturas, calle **Nazca número 2463**, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley.

e.18 dic.-N.° 13331-v.23 dic.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva Francisco Mara e hijo, con establecimiento mecánico, en la calle **Río Limay 1631**, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Mara. — Reclamos de ley en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

e.18 dic.-N.° 13332-v.23 dic.

Francisco Fernández, avisa al comercio haber vendido el despacho de pan y factura de la **Av. Centenera 3534** de esta Capital a don José Rubio, domiciliado en Salí 179. — Domicilio de ambas partes para los reclamos de ley, Av. Centenera 3534.

e.18 dic.-N.° 13337-v.23 dic.

Francisco S. Tepedino D'Elía, escribano, domiciliado en Diagonal Norte 933, avisa que, con su intermedio Arminda Gonçalves Días de Armbruster, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 4928, vende a Pío Eleodoro Berra, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4928, el negocio de farmacia y anexo, ubicada en la calle **Juan Bautista Alberdi 4928**. — Reclamos en término legal al escribano autorizante.

e.18 dic.-N.° 13327-v.23 dic.

Se anuncia por cinco días, a los efectos de la Ley N.° 11.867, que el señor Pedro Martínez Barnés, transfiere a la sociedad "Pedro Martínez Barnés, Sociedad Anónima, Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandato y Negocios Rurales", su casa de comisiones, consignaciones y remates ferias, instalada en esta Ciudad, en la calle **San Martín número 244**, domicilio de ambos contratantes. La escritura se otorgará por la escribanía Andrés Ordoqui, Av. de Mayo 634.

e.18 dic.-N.° 13328-v.23 dic.

Avisan por cinco días que han vendido al señor Chanine Teiblum, con domicilio en Gral. Roca (Río Negro), el negocio de tienda, mercería y anexos establecido en **Gral. Roca (Río Negro)**. Reclamaciones en nuestra casa central Tucumán N.° 2307, Capital Federal. — Schuvaks Hermanos, Tucumán número 2307, Buenos Aires.

e.18 dic.-N.° 1334-v.23 dic.

Avisan: Ríos y Chinivasi, martilleros, Viamonte 875, 31-8019: María Lafarina de Basile vende a Alejandro Rodríguez, despacho pan, factura, **Indio 5351**, sus domicilios. — Reclamaciones de ley.

e.18 dic.-N.° 13342-v.23 dic.

Antonio Mosquera venderá panadería mecánica calle **Coronel Niceto Vega 5149|53**, —su domicilio— a Manuel y Peregrino Curra, domiciliados Sáenz Peña 475. — Reclamos ley, Escribanía Orlando R. Bravo, Avda. de Mayo 749, cuarto piso.

e.18 dic.-N.° 13368-v.23 dic.

Diego Clouet, Avenida de Mayo 1360, avisa que rematará el 23 del corriente a las 14 horas, negocio almacén y bebidas, **Cochabamba 2300**, por cuenta y orden de Severino Osorio. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.18 dic.-N.° 13373-v.23 dic.

Manuel J. Pedreira, martillero, comunica que con su intervención el señor Angel Bortoletti vende a Reymundo Gramajo y José Corrado, restaurant, sito **Av. San Martín 5000**, domicilio de las partes Cabezón 2224, 51-6686.

e.18 dic.-N.° 13329-v.23 dic.

Se hace saber que Julio Schifman, domiciliado en Larrea 431, vende su negocio de mercería y afines ubicado en **Canning** 206, a Gregorio Schimenovich, domiciliado en Canning 206. — Reclamos de ley, Dr. Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1.°

e.18 dic.-N.° 13.338-v.23 dic.

. Al comercio. La firma social José Longo y Hermanos, vende a Antolín Castro, su despacho de pan y facturas, **Lacarra 1511**. — Reclamos término de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

e.18 dic.-N.° 13.341-v.23 dic.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: José A. González vende a Gabriel Tauber, despacho pan, **Nazca 74**, reclamos ley mis oficinas, Victoria 2296, U. T. 47-0192, domicilio de ambas partes.

e.18 dic.-N.° 13.356-v.23 dic.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Sáenz Peña 822, 38-1721, que Manuel Flores, vende a Rafael Sánchez, negocio almacén, bebidas y cancha de bochas, calle **Tomás Liberti 1102**, domicilio contratantes. Reclamos ley.

e.18 dic.-N.° 13.358-v.23 dic.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Sáenz Peña 822, 38-1721, que Teotimo Ureta vende a Angel Peños, negocio almacén comestibles, calle **Timbó 3400 esquina Lavalloi**, domicilio contratantes. Reclamos ley. — 17|12|1942.

e.18 dic.-N.° 13.359-v.23 dic.

Raúl Torres, martillero público, Maipú 39, con su intervención Ramona Docampo vende a Eglia Cacciguerra de Salotti, la pensión calle **Venezuela 1782**. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.18 dic.-N.° 13.367-v.23 dic.

Se hace saber que el negocio de marmolería "La Artística", de propiedad de don Santiago Baccarelli con domicilio en la calle **Humberto Primero N.° 2222|34**, se disuelve por fallecimiento del mismo, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio la sociedad comercial colectiva "Sucesores de Santiago Baccarelli", formada por los herederos don Nicolás Baccarelli Sarli; doña María Sarli de Baccarelli; doña Angela Adela Baccarelli Sarli de Giordano; doña Ana Aurora Baccarelli Sarli de Giordano; don Santiago Francisco Baccarelli Sarli y doña María Baccarelli Sarli, con el mismo domicilio y objeto que la anterior. — Interviene Escri. Bollini, Reconquista 281, domicilio de las partes donde deberán hacerse los reclamos de ley.

e.18 dic.-N.° 13.362-v.23 dic.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: que José Collazo Fondo, domiciliado Bragado 7021, vende a Elvira Arpaia de Armanini y a Dora Eve, Susana Marta y Angel Raúl Armanini, su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, calle **Gana 773**, domicilio de los compradores.

e.18 dic.-N.° 13.366-v.23 dic.

---

(1) Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661. — Remataré fiambrería calle **Av. San Martín 2030**, el día 21 del corriente, 14 horas, dueño Américo Gutiérrez, domicilio negocio.

e.18 dic.-N.° 13.258-v.23 dic.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA

En cumplimiento del artículo 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el lunes 28 del corriente mes de diciembre, a las 18 horas, en la sala de nuestra Hermandad, en la Catedral, con objeto de proceder a la presentación de cuentas y renovación de la Junta, en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1942. — Antonio L. Iribarne, secretario.

e.18 dic.-N.° 13335-v.21 dic.

ASOCIACION BENEFICA CULTURAL DEL PARTIDO DE CORCUBION

Venezuela 2164

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1942

Estimado Consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos Sociales, tengo el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea que se realizará en el local social, Venezuela 2164, el sábado 26 del actual, a las 21 horas.

Como se expresa en el Art. 21, sólo podrán concurrir a ella, los socios que tengan seis meses de antigüedad y se hallen al corriente en el pago de sus cuotas, advirtiéndoles, también, que si a la hora fijada, no hubiere el número reglamentario de asociados, la Asamblea se iniciará una hora después, con los socios que concurran para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes para que aprueben y suscriban el acta de esta Asamblea.

2.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

4.° Adquisición de un campo para esparcimiento de los asociados.

5.° Elección de vocales titulares y suplentes y de la Comisión Revisora de Cuentas, vacantes.

Con tal motivo, se complacen en saludar a Vd., atentamente. — Agustín Fandiño, presidente. — José R. Trillo, secretario.

Tarjeta de control. — Según el artículo 27 de los Estatutos, todo asociado que esté en condiciones de asistir a la Asamblea, deberá presentar la tarjeta de control que se remite con la Convocatoria respectiva. Esta tarjeta deberá ser firmada por el socio y le servirá de entrada al recinto donde se celebra dicho acto. En caso de extravío de la misma, rogamos a los asociados reclamarla en Secretaría: Venezuela 2164.

e.18 dic.-N.° 13330-v.18 dic.

ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA PUEYRREDON NORTE

Cochrane 2334|38

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1942.

Distinguido consocio:

De acuerdo a lo que establece el artículo 41 de los estatutos y por disposición de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea Extraordinaria de Socios que se efectuará en primera convocatoria en nuestro local social, Cochrane 2334-38, el sábado 26 del corriente, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la modificación del Art. 16 de los Estatutos, exigida por la Municipalidad, de acuerdo al pedido de esta Asociación y a lo que dispone la Ordenanza N.° 2329, en el sentido de que los miembros de la C. D., durarán dos años en vez de uno en sus funciones.

2.° Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y secretario. — Ricardo Vergara (h.), presidente. — Alberto Franch, secretario general.

e.18 dic.-N.° 13371-v.18 dic.

SECCION BALANCES

COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

w 1853

Domicilio: Corrientes N°. 222, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 15 de Mayo de 1913

Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 19 de Junio de 1913

CAPITAL:

Autorizado .... m$n.
Suscripto ....
Realizado .... } 1.000.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Septiembre de 1942

ACTIVO		Parcial m$n.	Total m$n.
I. Activo fijo:			
a) Terrenos			376140 19
b) Edificios		793237 26	
Amortización anterior	190.376.94		
» del ejercicio	15.864.75	206241 69	586995 57
c) Instalaciones en función (Maquinarias)		2136012 74	
Amortización anterior	1.025.062 20		
» del ejercicio	85.440.51	1110502 71	1025510 03
d) Muebles y útiles		4368 24	
Amortización anterior	3.422.62		
» del ejercicio	94.46	3517 08	851 16
e) Herramientas		16338 98	
Amortización anterior		16337 98	1 —
			1989497 95
II. Activo circulante:			
Materiales y combustibles			71085 06
III. Activo disponible:			
a) Caja		200 —	
b) Bancos		70653 38	70853 38
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			7427294 32
V. Activo transitorio:			
Adelantos para futuros ejercicios			2043 77
VI. Activo nominal:			
No existe			
VII. Pérdida			
Pérdidas del ejercicio		63255 65	
Más: Saldo del ejercicio anterior		130639 98	193875 63
			9754650 11
VIII. Cuentas de orden:			
Depósito rescate debentures		11616 72	
Instalaciones de terceros en Usina Paternal		561047 87	
Acciones en garantía (Directorio)		35000 —	607664 59
			10362314 70
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		1000000 —	
b) Fondo de reserva legal		6593 34	
c) Fondo de previsión		323567 65	1330160 99
II. Pasivo exigible..			
Acreedores en cuenta corriente			8416579 06
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			7910 06
			9754650 11
IV Cuentas de orden			
Debentures a rescatar		11616 72	
Amortización, instalaciones de terc. en Usina Paternal		561047 87	
Depositantes de acciones en garantía Directorio		35000 —	607664 59
			10362314 70

Tomás Shaw, presidente. — Julio A. Lacroze director. — J. Trounes, contador. — R. Zavalía, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Septiembre 1942

DEBE	Parciales m$n	Totales m$n.
Saldo anterior..		130639 98
Amortizaciones:		
Edificios	15864 75	
Instalaciones en función	85440 51	
Muebles y útiles	94 46	101399 72
Gastos de explotación:		
Gastos de explotación y generales	1988045 06	
Impuestos y contribuciones	16201 73	2004246 79
Intereses:		
Intereses, en Cta. Cte		174266 81
		2410553 30
HABER		
Utilidades del ejercicio:		
Producto de explotación	1912586 69	
Descuentos y otras entradas	304090 98	2216677 67
Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio	63235 65	
Más: Saldo anterior	130639 98	193875 63
		2410553 30

Tomás Shaw, presidente. — Julio A. Lacroze, director. — J. Tronnes, contador. — R. Zavalía, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.18 dic.-N.° . . .-v.18 dic.

.1627.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

Domicilio de la Sociedad: calle Bartolomé Mitre N° 2760 — Bs. As.

Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Noviembre de 1939.

Inscripción en el Registro Público Comercio 1° de Abril de 1940.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 750.000.—
Suscripto .... » 750.000.—
Integrado .... » 750.000.—

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30/4/42.

ACTIVO	Costo m$n.	Amort. m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
a) Material rodante	1037629 92	236677 63	800952 29	
b) Construcciones	125960 22	19779 15	106181 07	
c) Maquinarias	26725 66	1961 66	24764 —	
d) Muebles y útiles	17343 95	2739 07	14604 88	
e) Herramientas			3325 30	
f) Títulos y acciones			50000 —	1000027 54
II. Activo circulante:				
a) Materiales varios				163432 84
III. Activo disponible:				
a) Caja			3085 27	
b) Bancos			1158 82	4244 09
IV. Activo exigible:				
a) Deudores varios en Cta. Cte.			3038 58	
b) Depósitos en garantía			29455 43	32494 01
V. Activo transitorio:				
a) Operaciones en suspenso				154 60
VI. Activo nominal:				
a) Concesiones (sin amortización)			269899 26	
b) Gastos de constitución	2?00 —	823 35	1776 65	271675 91
				1472028 99
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones garantía Directorio			10000 —	
Depositarios títulos en garantía			50000 —	60C00 —
				1532028 99

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto			750000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Obligaciones a pagar:			
Prendarias	284500 60		
Comunes	190508 46	475009 06	
b) Acreedores varios en Cta. Cte		123402 90	
c) Proveedores		70282 98	668694 94

PASIVO	m$n.	m$n.
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar		43435 45
Ganancias:		
Ganancias del ejercicio	20152 56	
Pérdida ejercicio anterior	10253 96	9898 60
		1472028 99
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones garantía Directorio	10000 —	
Depósitos títulos en garantía	50000 —	60000 —
		1532028 99

Camilo Lagrange, presidente. — Eduardo E. Cassese, secretario. — El Síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" SEGUNDO EJERCICIO CLAUSURADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		10253 96
2. Amortizaciones:		
Material rodante	51881 49	
Construcciones	12596 02	
Maquinaria	1336 28	
Muebles y útiles	1734 39	
Gastos de constitución	520 —	68068 18
3. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, conservación tren rodante, patentes, tráfico, gastos judiciales, honorarios, etc		885537 89
4. Gastos financieros		46880 58
5. Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	20152 56	
Pérdida del ejercicio anterior	10253 96	9898 60
		1020639 21
HABER		
1. Recaudaciones		949289 88
2. Encomiendas		71349 33
		1020639 21

José N. Quartinó, presidente. — Enrique Rusconi, director-gerente. — V.° B.° Guillermo Murtagh, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.18 dic.-N.° . . .-v.18 dic.

.1775.

GENELECTRIC RAYOS - X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Juncal 735 — Ciudad de Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 21 Noviembre de 1910.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21 Febrero de 1941.

Capital autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 300 000.—

BALANCE GENERAL AL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1941

Inc. ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
a) Muebles y útiles e instalaciones	20930 56	
Menos depreciación	20930 56	
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías en general		355932 35
III. Activo exigible:		
a) Deudores en Cta. Cte.	553006 86	
b) Obligaciones a cobrar	362294 37	
c) Deudores varios	16891 92	
d) Depósitos en garantía	2390 70	
	934583 85	
Menos: previsión para posibles quebrantos	145526 52	789057 33
IV. Activo disponible:		
a) Caja	750 —	
b) Bancos	6655 77	7405 77
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	11006 30	
b) Gastos varios diferidos	93 80	11100 10
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Pèrdidas		5052 C4
Total del Activo		1168547 59
VIII. Cuentas de orden:		
a) Cuentas en consignación	121174 25	
b) Títulos de terceros depositados en garantía de licitaciones	37000 —	
c) Aparatos en nuestra consignación	14255 —	172429 25
Total		1340976 84

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	300000 —	
b) Reservas para pérdidas varias no aseguradas	1571 49	
c) Indemnizaciones de despido - Ley 11.729	8731 42	310302 91
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en Cta. Cte.		729740 39
III. Pasivo transitorio:		
a) Intereses en suspenso	39507 50	
b) Cuentas a pagar	88996 79	128504 29
Total del Pasivo		1168547 59
Cuentas de orden:		
a) Mercaderías en consignación	121174 25	
b) Terceros por títulos depositados en garantía de licitaciones	37000 —	
c) Comitentes de efectos en consignación	14255 —	172429 25
Total		1340976 84

B. J. Dunn, vicepresidente. — Luis Helman, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO DEL PERIODO DICIEMBRE 1.° 1940 A NOVIEMBRE 30-1941

DEBE	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		20930 56
Reservas:		
Reserva para pérdidas varias no aseguradas	1571 49	
Reserva para indemnizaciones despido, Ley 11.729	8731 42	10302 91
Gastos generales:		
Sueldos y jornales, honorarios, alquileres, seguros, propaganda, gastos legales, transportes, gastos de viaje, teléfono, telégrafo, correo, papelería, donaciones, varios, ...		493972 60
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		165337 09
Patentes e impuestos		23974 05
Total del Debe		714517 21
HABER		
Mercaderías		686653 13
Intereses e ingresos varios		22812 04
Saldo:		
Pérdidas del año en curso		5052 04
Total del Haber		714517 21

B. J. Dunn, vicepresidente. — Luis Helman, síndico suplente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** el presente balance se publica sin visación de acuerdo con el procedimiento que determina la Resolución Ministerial de fecha 5 de mayo de 1938. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 dic.-N.° . . .-v.18 dic.

«1834»

CASA BIRK

Importaciones de Artículos para Farmacias, S. A.

Domicilio legal: Añasco 955

Autorizada por el P. E. el 8 de Abril de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Junio de 1927

CAPITAL

Autorizado	m$n	250.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Integrado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26/10/42

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Propiedad Añasco 951/65.		128087 32	
Amortizaciones anteriores	$ 58.728.68		
Amortización del presente ejercicio (1 1/2 % s/ $ 25.419.74)	» 381.29	59109 97	68977 35
Muebles y útiles		19272 02	
Amortizaciones anteriores	$ 18.479.37		
Amortización del presente ejercicio (10 $ s/ $ 792.65)	» 79.26	18558 63	713 39
Herramientas		7204 08	
Amortizaciones anteriores	$ 7.086.08		
Amortización del presente ejercicio: total	» 117.—	7203 08	1 —
Máquinas		57955 02	
Amortizaciones anteriores		57954 02	1 —
Autos y camiones		18552 42	
Amortizaciones anteriores		18551 42	1 —
			69693 74

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo circulante:		
Mercaderías		143004 06
Activo disponible:		
Caja	5768 75	
Bancos	11370 63	17139 38
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	59509 —	
Documentos a cobrar	6599 85	36108 85
Activo transitorio.		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		295946 03
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones		500 —
		296446 03
PASIVO		
Pasivo ne exigible:		
Capital suscripto e integrado	100000 —	
Fondo de reserva legal	12599 87	
» » » general	15000 —	
Reserva de previsión social	15000 —	142599 87
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		115653 72
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancia:		
Saldo del ejercicio anterior	2992 66	
Ganancia del presente ejercicio	34699 78	37692 44
		295946 03
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		500 —
		296446 03

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
s/Prop. Añasco 951/65, 1 1/2 %	s/$ 25.419.74	381 29	
s/Muebles y útiles 10 %	s/$ 792.65	79 26	
s/Herramientas: total		117 —	
s/Deudores incobrables		1077 75	1655 30
Gastos generales:			
Sueldos, seguros, timbrados, locomoción y gastos varios			107336 98
Impuestos			8957 66
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior		2992 66	
Utilidad líquida del presente ejercicio		34699 78	37692 44
			155642 38
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			2992 66
Mercaderías:			
Utilidad bruta			152649 72
			155642 38

Rodolfo Messner, director. — Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico-contador público.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 dic.-N.° . . .-v.18 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Jorge Fares, vende a Manuel Magariños y Claudina Casalderrey, el negocio de tienda, mercería y ropería, ubicado en esta Capital, calle **Caseros 1385**. — Interviene la Escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre 16 **de 1942.**

e.17 dic.-N.° 13285-v.22 dic.

José Martínez, San José 143, avisa: Que la sucesión de Manuel Ledo, vende a Daniel Bolaño y Begnino, José M. Alonso (Bolaño y Alonso), almacén, **Bogotá 1931**, domicilio ambas partes. Reclamaciones término de ley.

e.17 dic.-N.° 13281-v.22 dic.

Ramón Cacheiro vende a Juan J. Blanco y Ramón Lueso, su negocio, café, restaurant, calle **Directorio 4000**. — Vendedor, domiciliado Victoria 1907, donde deben interponerse reclamos de ley. Compradores domiciliados negocio.

e.14 dic.-N.° 13129-v.18 dic.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital, calle **Córdoba 3302|06|10 esquina Sánchez de Bustamante**. — Vendedor: Manuel Galli. — Compradores: Francisco García y Ramón Fernández. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 14 de Diciembre de 1942.

e.14 dic.-N.° 13115-v.18 dic.

Avisa Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907; véndese café, restaurant, vinos y cervezas establecido **Patricio 922**. — Comprador: Benito Rodríguez, domiciliado negocio. — Vendedor: Ramón García, domiciliado Victoria 1907.

e.14 dic.-N.° 13130-v.18 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos Talcahuano 52, comunican que José Ramón Rodríguez, vende a Antonio García y José Regueiro, almacén comestibles, bebidas y restaurant **Berutti 3294**, domicilio de contratantes. — Reclamos ley.

e.14 dic.-N.° 13132-v.18 dic.

Santiago Somaloma y Jacobo Slotland venden a David Katz, negocio de explotación máquina linotipo "Intertype" N.° 2841, calle **Aráoz 162**. — Reclamos de ley y domicilio de partes: Corrientes 1393, piso 2, escribano Mauricio Feidman.

e.14 dic.-N.° 13.144-v.18 dic.

Salvador Zapata, comunica que se retira de la Sociedad "Ciclotrón Radio", que gira en plaza bajo la denominación de "Zapata y Grasso", con negocio de fabricación de accesorios para radio y electricidad, en la calle **Victoria 1874**, transfiriendo al socio Salvador Grasso, su parte en la Sociedad y negocio de referencia y tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. — Interpónganse reclamos en estudio doctor Ignacio M. Mónaco, calle Lavalle 1580, piso 5.°, "H", donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.14 dic.-N.° 13.145-v.18 dic.

Humberto Delima, domiciliado Florida 248, avisa que transfiere el negocio de venta de café "Casa Do Brasil", sito **Florida 281|83**, a la razón "Café Casa Do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), con domicilio Florida 281|83. — Reclamos escribanía Romualdo N. Benincasa, Florida 248. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1942.

e.14 dic.-N.° 13.147-v.18 dic.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que el señor José Haro, dom. Warnes 2076, vende su taller de marmolería mecánica, sito en esta Capital, calle **Warnes número 2076**, a la sociedad "Claparols y Compañía", formada por los señores Antonio Capría y Miguel Antonio, Juan Claparols, con domicilio en la calle Garay 4162 y Teniente General Donato Alvarez 3183. — Reclamos término de ley Escribanía Alberto Rillo y Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.

e.14 dic.-N.° 13142-v.18 dic.

María Esther Aráoz vende a María Antonia Veneloveeitiz, el negocio de peluquería "Casa Lila", establecido en **Doblas 1005**. Domicilio de los contratantes. Reclamos de ley escribanía Mass, Av. de Mayo 749, Dto. 36.

e.16 dic.-N.° 13230-v.21 dic.

Avisa Enrique T. Faragasso y Cía., que Celestino Gómez vende a Manuel García, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle **Concepción Arenal 1901|9**. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de las partes.

e.14 dic.-N.° 13.137-v.18 dic.

Avisa G. Gimena Cano, de Asoc. Balanc. y Mart. Púb. Paraná 290 (35-4599) que: Francisco Franco vende a Antonio Héctor Soto Carlos Soto y Victorino Alvarez, su negocio restaurant, vinos y cervezas, denominado "El Parque", sito en **Rioja 2161|65**, domicilio partes. Reclamos término ley. Buenos Aires, Diciembre 14 de 1942.

e.14 dic.-N.° 13138-v.18 dic.

Se avisa al comercio que por disolverse el 31 de Diciembre la Sociedad "Segadanes y Bermúdez", dedicada a la importación de tejidos, con domicilio en **Salta 273**, transfiere todo su activo y pasivo a la nueva Sociedad Colectiva "Segadanes y Bermúdez", que se dedicará al mismo ramo. — Ambas Sociedades están compuestas por Antonio Segadanes y Antonio Bermúdez Abente, con domicilio en Salta 273. — Reclamaciones a Escribano Victorino de la Riega, Lavalle 1268, 2.° piso.

e.16 dic.-N.° 13253-v.21 dic.

La disuelta por convención entre los socios, sociedad "Español y Lima", constituída por don Félix Lima y don Francisco Español Buixó que firma F. Español Buixó, con domicilio en la calle **San José 1235**, y cuyo objeto era la explotación de la industria de grabados y calcomanía, se transfiere por disolución de la misma, al señor Francisco Español Buixó, que se hace cargo del activo y pasivo, y que tiene como domicilio el mismo, San José 1235, — El domicilio de las partes, ante quienes debe interponerse el reclamo de ley, es el mencionado, San José N.° 1235.

e.15 dic.-N.° 13175-v.19 dic.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que Carmelo Larotonda transfiere a Larotonda y Gazabin su peluquería para damas, **Varela 17**, domicilio de los contratantes.

e.16 dic.-N.° 13234-v.21 dic.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 23 de diciembre de 1942, a las 14,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la hojalatería mecánica sita en la calle **Vernet 225|31**, propiedad de los señores Verriola y Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.17 dic.-N.° 13308-v.22 dic.

Patricio Giles, martillero público, oficinas Pueyrredón 318, U. T. 47-0818, que, el 23 de diciembre 1942 a 17 horas, rematará lechería heladería, **Esteban Bonorino 385**, orden dueño Toribio Velasco. Reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-N.° 13313-v.22 dic.

Avisan: Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nro. 2914. Teléfono 62-5043, que con su intervención el señor Alfredo Maudet, vende al señor Juan Moreno, su negocio de garage situado en la calle **Varela Nro. 315** de esta Capital, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley en nuestra oficinas domicilio de las partes.

e.17 dc.-N.° 13314-v.22 dic.

Doña Teresa Ruffinengo Vda. de **Yacodella** domiciliada en Colombres 981 vende a don Arturo Battaglia domiciliado en Giribone 1111, su negocio de yerbas medicinales, ubicado en la calle **Colombres Nro. 981**.

e.17 dic.-N.° 13315-v.22 dic

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Mastrángelo, vende a Rodolfo Manfredi, su negocio de carnicería, calle **Sanabria 3186**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.17 dic.-N.° 13282-v.22 dic.

Alberto V. Preti, avisa que José Leis vende a José Ronchetti, su negocio librería y cigarrería, sito calle **Uspallata 2099**. — Reclamos de ley en Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de las partes.

e.15 dic.-N.° 13177-v.19 dic.

Delmiro García. — Rematará 21 de Diciembre, a las 16 horas, importante fiambrería, quesería, **San Juan 2753**. — Heladera Frigidaire, máquina fiambre, mármoles, mercaderías. — Se reciben ofertas en globo, más datos mis oficinas Rioja 237.

e.15 dic.-N.° 13180-v.19 dic.

Ungaro y Barbará, Lavalle 649, comunica de acuerdo Ley 11.867, que el 28 de Diciembre a las 15 horas, rematará las existencias de los Laboratorios Austral, S. A., en su local **Palique 951|87**. Reclamos en nuestras oficinas.

e.15 dic.-N.° 13158-v.19 dic.

Se hace saber que la sociedad "Albín, Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Victoria 3202, que se halla en trámite de constitución, se hará cargo de los negocios de la actual sociedad "Albín, Giallorenzi y Compañía", establecida con aserradero en la calle **Victoria 3202**. — Reclamaciones Escribanos Pérez Aliendro y Pombo, Avenida de Mayo 651. — Buenos Aires, diciembre 14 1942.

e.15 dic.-N.° 13160-v.19 dic.

José Laría, avisa que vende a Antonio Rombola, su negocio de empresa de limpieza de cloacas domiciliarias, denominado La Figura, sito en calle **Orán 3360**, Capital. — Reclamaciones a Victoria 3656. — Domicilio del vendedor, Francisco Beiró 3650. — Domicilio del comprador, Simbrón 3636.

e.15 dic.-N.° 13163-v.19 dic.

Av. J. R. Campos y Cía., bal. y mart. púb., Defensa 219, que Antonio Figueredo vende a Antonio Santos y Fernando Santos, desp. bebidas, **Pedro de Mendoza 1143**, domic. partes. Recl. ley.

e.15 dic.-N.° 13167-v.19 dic.

Fema, Frenzel y Cebulla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Reconquista 336, transfiere su activo y pasivo a "Fema" fábrica de tejidos, Sociedad Anónima, domiciliada en Reconquista 336 y negocio de fábrica de tejidos ubicado en la calle **Laprida 1352**, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos de ley doctor Carlos E. Meier, Reconquista 336.

e.15 dic.-N.° 13181-v.19 dic.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos: oficinas Entre Ríos 528, avisan: Juan Luis Allende, vende su café "Americano" sito **Rioja 19**, a Casimiro Karpowicz, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro del término ley, en nuestras oficinas.

e.15 dic.-N.° 13182-v.19 dic.

Ortiz y Berasategui, martilleros, Victoria 724, avisan: Ramón Mourente y José Mourente, venden despensa comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, Talcahuano 836 a Constantino Raíces. — Reclamaciones ley, **Juncal 800**, designado domicilio de las partes.

e.15 dic.-N.° 13188-v.19 dic.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188 avisa: que el señor Felipe Rojas vende al señor Manuel Pérez despacho pan y facturas **Carhué 2451**, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.15 dic.-N.° 13190-v.19 dic.

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531. — Avisan: El 19 del corriente, a las 15 horas. — Rematarán despacho de pan **Virgenes 618** por orden su dueña Francisca M. C. Garbato. — Reclamos nuestras oficinas.

e.15 dic.-N.° 13.174-v.19 dic.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188. Avisa: que el señor Nicolás Caggiano, vende al señor Manuel Terribas, despacho pan y facturas **Alberti 2045**, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.15 dic.-N.° 13192-v.19 dic.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunica que el día 22 de Diciembre de 1942, a las 15 hs., rematarán maquinarias para Lavadero y Tintorería Industrial, sitas en la calle **Andrés Lamas 187**, por orden del Lavadero y Tintorería de Flores, S. A. Reclamaciones término de ley en nuestra oficinas.

e.15 dic.-N.° 13193-v.19 dic.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Diciembre de 1942, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la carpintería mecánica y fábrica de muebles, sita en la calle **F. A. de Figueroa 1245**, propiedad del Sr. J. de la Fuente. — Reclamaciones término de ley en nuestra oficinas.

e.15 dic.-N.° 13195-v.19 dic.

Enrique Bazzi & Cía., avisan: que Agustín Converso vende su despensa **Díaz Vélez 5399**, a Severino Alvarez y Nemesio Sánfeliz. Reclamaciones de ley en n|. as. ofic. Medrano 629, domicilios constituído de las partes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1942.

e.15 dic.-N.° 13197-v.19 dic.

Kaminitz y Sacchetto, venden a Pablo Arrigoni, instalaciones, muebles y útiles de su fábrica **Chiclana 4102|12**. Reclamaciones ley al martillero Higinio A. Hernando, Cangallo 1723, domicilio de las partes. Bs. As., Diciembre 12 de 1942.

e.15 dic.-N.° 13200-v.19 dic.

Don Carlos Félix Colombi, domiciliado S. M.ª del Carril 3243, vende a don F. y H. Alessandrini domiciliados en misma calle 3251, su negocio de garage ubicado en la calle **S. M.ª del Carril 3251**.

e.15 dic.-N.° 13206-v.19 dic.

Avisa Pedro Otero, que transfiere su negocio venta vinos, aceites, bebidas sin alcohol, sito **Talcahuano 483**, al señor Firmo Martínez, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio contratantes en el mismo negocio.

e.15 dic.-N.° 13207-v.19 dic.

María Teresa Montagna de Arienti, Fulvia Virginia Rosa Arienti Gadola de Jarque y Mabel Teresa Arienti Gadola de Martín (únicas sucesoras de Carlos Juan Ciro Arienti Gadola, también conocido como Carlos Arienti Gadola), domiciliadas en Iberá 2103 hacen saber por cinco días que venden a don Vicente Francisco Montagna, domiciliado Rivadavia 785, donde deberán formularse los reclamos de ley, el negocio de imprenta, encuadernación y papelería en general, "Talleres Gráficos Gadola" ubicado en **Rivadavia 775 al 85**. — Buenos Aires, Diciembre catorce de 1942.

e.15 dic.-N.° 13212-v.19 dic.

Se hace saber que Desiderio Better y Rosa Edelstein de Better, con domicilio en Corrientes 1373, se hacen cargo del pasivo de la sociedad que tenían con Carolina Libermann de Mann, domiciliada en Guido 2465, en la explotación: juegos en **la Sociedad Rural sita en Palermo**. — Reclamaciones Corrientes 1373, Dr. Szily.

e.15 dic.-N.° 13211-v.19 dic.

Avisan Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores, oficinas Moreno 1796, que Francisco Ara vende libre gravamen a Ramiro García Jardón, despensa,vinos y cervezas envasados, sita esta ciudad, **Arengreen 1202**, domicilio ambas partes.

e.15 dic.-N.° 13179-v.19 dic.

Doña María Angélica Tiscornia, domiciliada en Vera 301, vende a don Moisés Saslmau, domiciliado en Canning 553 su negocio de tintorería, ubicado en la calle **Vera N. 301.**

e.16 dic.-N.° 13271-v.21 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Kevork Kechichian vende a Antonio Juan Celada, negocio carnicería, puestos 3 y 4 Mercado San Patricio, sito **Australia 1142.** — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 dic.-N.° 13217-v.21 dic.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Bruno, vende a Domingo Perelli, su negocio de carnicería calle **Humboldt 2226.** — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 dic.-N.° 13218-v.21 dic.

Don José Fernández Gutiérrez, domiciliado en Paraná 841, vende a José Carlos Brunatto, domiciliado en México 765, su negocio de pensión ubicado en Paraná 841. — Reclamos de ley en Corrientes 1212, entrepiso.

e.16 dic.-N.° 13222-v.21 dic.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público oficinas Pozos 33, comunica que María Bottari de Amoedo vende a Eleazar Amoedo, cigarrería, librería, **Enrique del Valle Iberlucea 1205.** — Domicilio constituído contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.16 dic.-N.° 13225-v.21 dic.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público oficinas Pozos 33, comunica que Benjamín Martínez y Corsino Vigil venden a María Micaela De Angelis de Ron, su negocio de bar, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, calle **Neuquén 1002 esq. M. de Gainza**, domicilio constituído por los contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.16 dic.-N.° 13227-v.21 dic.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la Sociedad Doctor Lazar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en **Ayacucho 318**, transfiere el activo y pasivo de su negocio de especialidades medicinales y productos farmacéuticos a Dr. Lazar y Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial (en formación) con el mismo domicilio. — Reclamos: Ayacucho 318.

e.16 dic.-N.° 13251-v.21 dic.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1747, 38-8294, que: Francisco Pereira vende a Manuel Chousa, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, denominada "La Esmeralda", sito en esta Ciudad, calle **Triunvirato 4721**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley interpónganse en mis oficinas.

e.16 dic.-N.° 13252-v.21 dic.

Daucourt Hermanos, Sociedad en Comandita, comunica que transfiere sus fondos de comercio a la nueva Sociedad Daucourt Hermanos, Sociedad en Comandita, Fábrica de Artículos para Viaje, que se constituye bajo el mismo rubro. — Domicilio de ambas sociedades, calle **San Blas número 1944.**

e.16 dic.-N.° 13255-v.21 dic.

Se hace saber que don Salvador Garayzar, vende el negocio de taller de tornería y fábrica de motones, con domicilio en la calle **Pedro de Mendoza número 2293**, a don Juan Sebastián Storoni y Roberto Terencio Storoni domiciliados en Pedro de Mendoza 2293, por ante el Escribano José C. Stella, calle Cangallo número 456, domicilio constituído por las partes para reclamos, por el término de ley.

e.16 dic.-N.° 13237-v.21 dic.

"Talleres Gráficos Damiano", Sociedad de Responsabilidad Ltda., hace saber que transferirá el activo y el pasivo de su negocio de imprenta sito en la calle **Montevideo 535**, a la sociedad "Padilla y Contreras", con domicilio en Victoria 577. — Reclamos de ley Escribanía Francisco J. Oliver, Avenida Roque S. Peña 637.

e.16 dic.-N.° 13254-v.21 dic.

Don Pascual Galasso, domiciliado en Bartolomé Mitre 3300, vende a don Pascual Galasso y Cía. Soc. en Comandita, domiciliado en Bartolomé Mitre 3300, su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle **Bartolomé Mitre número 3300.**

e.16 dic.-N.° 13239-v.21 dic.

Angel Martínez, rematador: los días 21 y 22 del corriente a las 15 horas, rematará las existencias, muebles y útiles de la sastrería de los señores Giménes y De Mateo, **Cangallo 535.**

e.16 dic.-N.° 13242-v.21 dic.

Alfonso Remee, vende a Pedro Spacapán su negocio de restaurant, situado en la calle **Osvaldo Cruz número 2575**, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a Luis M. Marchetti, Avellaneda número 4575.

e.16 dic.-N.° 13246-v.21 dic.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119 informa: que rematará el restaurant, **Montevideo 536** el día 21 del corriente por orden de José Montagna y Pedro Pablo Sanzi, domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.16 dic.-N.° 13245-v.21 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389, avisa: José María E. Carballal vende "despacho pan y facturas", situado **Caseros 2449**, su domicilio a Mariano Desimone. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio comprador.

e.16 dic.-N.° 13.268-v.21 dic.

Se hace saber que la fábrica de jeringas, ubicada calle **Conde 851-57** de propiedad del doctor Hernán González Risso, domiciliado Bartolomé Mitre 2197, se vende a los señores José Toscano y Rafael Iannone, domiciliados Jonte 1746. — Reclamaciones: Escribanía Mario F. Asconchilo, Raúl Deandreis, Avda. de Mayo 953. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1942.

e.16 dic.-N.° 13260-v.21 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, en la calle **Corro número 393.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Manuel de Dios, Corro 393. — Compradores: José Varela y José Teodoro Varela, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 dic.-N.° 13265-v.21 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica y repartos, denominado "Boulevard **Santa Fe**", establecido en esta Capital, en la calle **Santa Fe Nro. 3311|17.** — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas BartoloméMitre 2258. — Vendedor: Daniel Linares, Santa Fe 3313. — Compradores: Adelino Vega y Rosendo Alvarez, Bartolomé Mitre 2258.

e.16 dic.-N.° 13266-v.21 dic.

Se hace saber al comercio que don Ceferino Arés, domiciliado en **Brasil 2557**, transfiere el negocio de garage, instalado en el mismo, a don Fepipe B. Marino, domiciliado en Inclán 2487, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Reclamaciones de ley Escribano Carlos A. Blousson, oficinas Reconquista 134, 5.° piso.

e.14 dic.-N.° 13127-v.18 dic.

A. Martínez, oficinas Sáenz Peña 475, U. T. 38|4418, avisa que con su intervención, Antonio Castaño vende a su condómino Jesús Bargados la parte mitad, que le corresponde en el negocio de restaurant, calle **Victoria 1429**, haciéndose cargo el señor Jesús Bargados del activo y pasivo. Domicilio constituído y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.15 dic.-N.° 13.208-v.19 dic.

Avísase que se disuelve la firma "Héctor Alberto y Osvaldo Miguel Bianchi", del ramo de bicicletería y accesorios, con sede social Av. Juan B. Justo 73; quedando a cargo del activo y pasivo el socio Osvaldo Miguel Bianchi, con igual domicilio. Retirándose Héctor Alberto Bianchi. — Domicilio legal contratantes y reclamos de ley, Av. Juan B. Justo 73.

e.15 dic.-N.° 13201-v.19 dic.

Se avisa que la Sociedad Cosme Mamone (hijo) y Compañía con negocio en la calle Berutti 3772, domicilio de las partes, para explotar ramo automóviles y venta repuestos, se disuelve y liquida, retirándose don Cosme Mamone y haciéndose cargo del activo y pasivo José A. Mamone. Reclamaciones escribanía Juan Seta, Avenida de Mayo 580.

e.15 dic.-N.° 13204-v.19 dic.

Con intervención del martillero público Emilio Oillaborda de Avda. de Mayo 1370, Amelia Regina Pouchán vende a Rosa Gatti su farmacia denominada "San Luis" de **Paraguay 3102** esq. Gallo, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 dic.-N.° 13148-v.18 dic.

Juan A. Wegessy, Venezuela número 1835, U. T. 38 Mayo 0607, almacén, despensa, calle **Santander número 2002 esquina a la de Pumacahua**, propiedad del señor Vicente Bonavoglia, domiciliado en el mismo. Remataré sin base al detalle, el lunes 21 de Diciembre, a las 14 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Reclamos e informes en mis oficinas.

e.14 dic.-N.° 13113-v.18 dic.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Amador Vigón y Enrique Zapatero venden a Pedro Navedo, Pedro Valle y Laurentino Navedo, el almacén y bar, denominado "Dos Mundos", **calle San Martín 390 al 394**, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1942.

e.16 dic.-N.° 13229-v.21 dic.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, U. T. 48-0780; que José Dopazo vende a su condómino, Secundino Cabañas, quien se hace cargo de activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de despensa de comestibles **Avda. La Plata 2109**, donde se domicilian. — Reclamos ley negocio vendido.

e.16 dic.-N.° 13233-v.21 dic.

Héctor Aliseri y Pablo Carretto, anuncian haber vendido a José Elizondo, sus participaciones en la sociedad de hecho constituída para explotación, realización y comercio de películas cinematográficas, negocio situado **Ayacucho 465**, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Larrea 420.

e.17 dic.-N.° 13304-v.22 dic.

Al comercio: La Sociedad A. B., Compañía Sudamericana S. K. F.", domiciliada en la calle Perú 545, vende a la "Compañía S. K. F. Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el mismo domicilio su negocio de venta de maquinarias, calle **Perú 545.** — Interviene el Escribano Oscar E. Carbone, con domicilio en la calle Lavalle 655.

e.14 dic.-N.° 13140-v.18 dic.

Oreste P. Magrini oficina Cangallo 342. — U. T. Av. 8799: Herrería artística y carpintería metálica, calle **Rondeau 2671** Todas sus máquinas, útiles y demás existencias; remataré al detalle sin base, por cuenta y orden de sus dueños Senaré Megna y Alderisio. El Viernes 18 de Diciembre, a las 13.30, O. P. Magrini.

e.14 dic.-N.° 13141-v.18 dic.

Los señores Otero Hermanos y Cía., sociedad comercial en comandita, establecida en esta plaza con la denominación de "La Moderna", en ramos generales de campaña, General Acha, Pampa, comunican al comercio y público en general, que por instrumento público y con la intervención del Escribano de esta localidad, don José M. de la Cámara, van a proceder a la transformación de dicha sociedad, en otra de responsabilidad limitada, bajo la misma denominación de La Moderna, y con el rubro de Otero Hermanos y Cía. - Sociedad de Responsabilidad Ltda., con el mismo domicilio, con un capital totalmente integrado de un millón (pesos 1.000.000) de pesos m|nacional, y tendrá por principal objeto la prosecución del tráfico comercial de la anterior, de la que tomará a su cargo el activo y pasivo, a fin de que dentro del término de ley, formulen las reclamaciones que tuvieren. — General Acha, Diciembre de 1942.

e.14 dic.-N.° 13117-v.18 dic.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38 4418, avisa que con su intervención Adelino Suárez vende a Miguel Gómez Verdasco, su despensa **Boyacá 2048**, domicilio constituído. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.15 dic.-N.° 13.210-v.19 dic.

Los señores Emilio Bagnasco y Francisco Bagnasco, componentes de la sociedad "Emilio Bagnasco y Cía.", dedicada al ramo de trabajos de albañilería, construcciones de obras en general y demás anexos, con escritorios en la **calle Reconquista 491, 6.° piso**, comunican que disuelven la sociedad, transfiriéndose el activo y pasivo social al socio señor Emilio Bagnasco. — Las partes constituyen domicilio en la Escribanía M. Vengerow, Paraná 631, 4.° piso. Dpto. 8. — Interpónganse reclamos término legal.

e.14 dic.-N.° 13125-v.18 dic.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Berutti 3799 esquina Canning.** — Vendedor: Manuel Besteiro. — Compradores: José María Lorenzo y Ramón Piñeiro. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 14 de Diciembre de 1942.

e.14 dic.-N.° 13114-v.18 dic.

A. Martínez, oficinas Sáenz Peña 475, avisa que el 21 de diciembre a las 14 horas, rematará la casa de instalaciones Entre Ríos 1517, orden Elodia P. Vda. de Rodríguez. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.15 dic.-N.° 13.200-v.19 dic.

Escribanía Saúl Copquin, Corrientes 1393, 5.° piso, avisa: Que Santos Silverio Ventura, vendió su negocio de librería y cigarrería, instalado en la calle Nazca 3060 esquina Nogoyá, a Isaac Osterblat. Reclamaciones término de ley en mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 dic.-N.° 13318-v.22 dic.

Escribanía Saúl Copquín, Corrientes 1393, 5.° piso, avisa que Jacobo Freidin vendió su casa amueblada, denominada, "Hospedaje Excélsior", instalada en la calle Victoria 615, a Hermán Wonveller. — Reclamaciones término de ley en mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 dic.-N.° 13319-v.22 dic.

Agustín Fandiño, martillero, oficina Cochabamba 2927, avisa que María Matilde Rodríguez de Ingravo, domiciliada Curapaligüe 1806, vende su despensa calle Zañartú 1671, a Juan Carlos Cottura, domiciliado en el negocio. Reclamaciones ley.

e.17 dic.-N.° 13.317-v. 22 dic.

Avisa: La Sociedad "Battaglia Hermanos" formada por Francisco y Juan Battaglia que vende a don Salvador Battaglia, la fábrica de muebles y carpintería mecánica, instalada en la calle Bolívar 1351. — Domicilio de las partes. — La sociedad Battaglia Hermanos, quedará disuelta. — Reclamos de ley en la escribanía de Carlos A. Pazo, Corrientes 980.

e.17 dic.-N.° 13060 y 13231.-v.22 dic.

Al comercio avisan: Alberto C. Delfino, Cía., Diagonal Norte 825, donde constituyen domicilio las partes: Verísimo Míguez Vázquez vende a José A. Martínez y María Villabrille, su café, bar, billares, El Cielón, Avda. La Plata 1325|29.

e.17 dic.-N.° 13.305-v.22 dic.

Sociedad "Campi y Novara" constituída por Pedro Campi; Pablo Novara y Roberto Ramón Novara y Rapetti, con establecimiento metalúrgico de herrería artística, carpintería metálica, en esta Capital calle Monroe 1328 al 1336, comunica su disolución, haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sdad. "Campi y Novara" a constituirse entre Pedro Campi; Pablo Novara y José Luis Eolo Campi, domiciliados Monroe 1328. — Reclamos Escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385.

e.17 dic.-N.° 13293-v.22 dic.

Hácese saber que la sociedad comercial en comandita en el ramo de industria cinematográfica, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Olegario F. Ferrando y Compañía" y el aditamento de "Pampa Film" constituída entre doña Magdalena Caminada de Ferrando y Olegario Félix Ferrando, con domicilio calle Ayacucho 352 transferirá a "Pampa Film, Sociedad Anónima" domiciliada Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 825 el activo de la misma. — Reclamos término legal ante Escribano Raúl F. Gaucheron, con oficina Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825.

e.17 dic.-N.° 13297-v.22 dic.

Se hace saber por el término de cinco días, que Marcos Locev, vende a los señores Francisco Iglesias y Lino Castro, su negocio de panadería establecido en este Pueblo, calle Tucumán N.° 317, que gira bajo el rubro de "Panadería Locev". Reclamaciones de ley en Escribanía Llanos. — General Roca, Diciembre 5 de 1942.

e.16 dic.-N.° 13256-v.21 dic.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, escritorios Larrea 24, 47-5661. — Véndese despensa comestibles, Avenida La Plata 605. — Vendedor: Jerónimo Sánchez y Fabio Sánchez, domiciliados Larrea 24; compradores: José Martínez y Andrés Viqueira, domiciliados negocio.

e.16 dic.-N.° 13259-v.21 dic.

Avisa: Patricio Giles, martillero público, oficinas Pueyrredón 318, T. 47-0818, que el 22 diciembre 1942, a las 16 horas, rematará la despensa Herrera 2473, Capital, orden dueño José Outeiriño, reclamos ley mis oficinas.

e.17 dic.-N.° 13312-v.22 dic.

Carlos Alberto de Azevedo, liquidador de "Cordero Hnos.", con negocio tejidos, mercería y guantes, Alsina 1310|14, hace saber la disolución de dicha sociedad, por fallecimiento de don Francisco Cordero y decisión judicial (Juzgado de Comercio del doctor Luis Gómez Molina, Secretaría doctor Adolfo L. Allende), y que el activo social, según balance, se hacen cargo don Serafín Cordero, domiciliado Alsina 1310|14, por una parte y doña Manuela Serrano de Cordero, sus hijos Francisco, Arturo y Carmen Teresa, con domicilio en la calle Venezuela 1176, por la otra. — Reclamos a los efectos de la Ley 11.867, al liquidador, en sus oficinas, Bmé. Mitre 430, esc. 319, 3.° piso.

e.17 dic.-N.° 13321-v.22 dic.

Juan A. Wegessy, Venezuela número 1835, U. T. 38 Mayo 0607, quedó suspendido el remate de almacén, despensa, calle Santander número 2002 esquina a la de Pumacahua que debía efectuarse el lunes 21 de diciembre a las 14 horas, quedando a cargo del mismo su dueño señor Vicente Bonavoglia.

e.17 dic.-N.° 13283-v.22 dic.

Avisan: Barba y Fernández, martilleros públicos. Rincón 59, 47-5096, Sabatino Domingo Di Cuffa vende a Colomán Alonso, el café, bar, billares Avenida Sáenz 1243 (Capital) sus domicilios. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.17 dic.-N.° 13280-v.22 dic.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que I. F. A., Sociedad Anónima, Industria Frigorífica Argentina, vende a Pedro Merlini e hijos, Compañía Argentina Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliadas en esta Capital, calle Defensa número 533 y número 124, respectivamente, la Usina Tule, establecida en la Avenida Mate de Luna número 2850, de la ciudad de Tucumán y con administración calle Defensa 533 de la Capital Federal, por escritura que pasará ante el escribano Juan Carlos Soldano Deheza, con oficinas en la calle Cerrito 512 de esta Capital en cuyo domicilio deberán formularse los reclamos de ley.

e.16 dic.-N.° 13.220-v.21 dic.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que Alberto Celano vende a Rafael Raimondo, despensa, comestibles, vinos y cervezas, envasados, José Beláustegui 4550. Domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.16 dic.-N.° 13228-v.21 dic.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 4.°, avisa al comercio, que con su intervención, por disolución de la Sociedad colectiva "Catañy, Goy & Regueira" fábrica de carrocerías y reparaciones, "La Favorita", con domicilio en Agustín de Vedia N.° 2745, se transfiere el activo y pasivo de la misma a la sociedad en formación "Llaneza, Goy, Regueira y Compañía", con el mismo domicilio y objeto de explotación. — Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1942.

e.16 dic.-N.° 13232-v.21 dic.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 21 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, peluquería para damas, calle Dolores N.° 31, orden Francisco C. Ferrareis, domiciliado mismo negocio.

e.16 dic.-N.° 13236-v.21 dic.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Bertolini Hermanos", con domicilio, en la calle Sarmiento 3847, y que se dedicaba a la fabricación y venta de calzados y anexos, y que la componían los señores Enrique Carlos Bertolini, Emilio Bertolini, Miguel Serpe y Francisco Timonieri, dom. Sarmiento 3847, queda totalmente disuelta, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva sociedad: "Bertolini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con dom. en la calle Sarmiento 3847, que se dedicará también a la fabricación y venta de calzados y anexos, y que la constituyen los señores Emilio Bertolini, Francisco Timonieri y Alberto Domingo Angel Nicolini, todos dom. Sarmiento 3847. — Reclamos de ley: Escribanía Rillo y Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.17 dic.-N.° 13280-v.22 dic.

El Escribano Vicente D. Bruno con oficinas en la Av. R. Sáenz Peña 651, hace saber que la transferencia del negocio de farmacia "Santa Clara", sito Av. San Martín 6002, que María Elina Ersanilli hacía a Víctor Manetti ha quedado sin efecto.

e.17 dic.-N.° 13291-v.22 dic.

Julio César Vidal, domiciliado Malvinas 94, vende a Helena Mazza, domiciliada Larrea 1133, la farmacia "Díaz Vélez", calle Díaz Vélez 3899. Reclamos escribano Horacio P. Picasso, Lavalle 1362.

e.17 dic.-N.° 13.323-v.22 dic.

Avísase que Isaías Gruszka, domiciliado Gurruchaga 320, vende negocio de almacén de comestibles calle Thames 719 a Samuel Resnik, domiciliado Thames 719. — Constituyen domicilio para reclamos Thames 719.

e.17 dic.-N.° 13.307-v.22 dic.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION BRITANICA S. A. de Fomento Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de Enero de 1843, a las 11,45 horas, en Avenida R. Sáenz Peña número 788, oficina 804, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2.° Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 13299-v.4 ene.

SINDICATO LACTONA TAMBOS Y USINAS Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 7 Enero 1943, a las 16 horas, en Rincón 1510,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Ganancias, Pérdidas, 30 Septiembre 1942.

2.° Nombrar tres directores titulares, un suplente, un síndico titular y suplente.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 13290-v.4 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1943, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 459, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1942, y resolución pertinente.

2.° Aplicación de beneficios.

3.° Elección de directores titulares y sustitutos.

4.° Elección de síndico y suplente.

5.° Determinación de remuneración de directores y síndicos.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1942. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 13303-v.5 ene.

CELULOSAS QUIMICAS SUD-AMERICANAS, S. A. INDUSTRIAL

2.ª Citación

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1942, a las 16 horas, en el local social, Juramento 2361, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1942, e informe del síndico.

2.° Determinación del número de miembros del Directorio.

3.° Elección de los directores.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas tengan presente lo dispuesto en el artículo 22.° de los estatutos.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1942.

e.17 dic.-N.° 13309-v.26 dic.

ELECTROQUIMICA METALURGICA ARGENTINA S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1943, a las 16 horas, en Talcahuano 638, 3.° piso F, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar las renuncias presentadas por el señor presidente y el director general.

2.° Elección de presidente y de director general y período de duración de sus mandatos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Juan Vernocchi, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos.

e.17 dic.-N.° 13.310-v.5 ene.

CIRCULO AZUL Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de enero de 1943, a las diez horas, en el local social, calle Rawson 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1940.

2.° Consideración de todo lo actuado hasta la fecha de esta Asamblea.

3.° Disolución de la sociedad por retiro de la personería jurídica.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.17 dic.-N.° 13.322-v.5 ene.